

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA	FECHA VIGENCIA: 03/sept./2024

ACTA DE REUNIÓN No. 001	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
		23	octubre	2025
	HORA DE INICIO	8:53 a.m.	HORA DE FINALIZACIÓN	12:49 p.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	HELICONIA / ANTIOQUIA	
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE:	Grupo de Contratación Minera	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Audiencia Pública de Participación para el otorgamiento de Títulos Mineros.
OBJETIVO	Abrir espacios de diálogo con la comunidad en general, las organizaciones sociales, las entidades públicas y privadas y demás interesados, para dar a conocer la información detallada de la propuesta de contrato de concesión minera, que ha cumplido previamente con los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y demás indicados en la Ley, en una zona determinada del país. Busca conocer las opiniones e inquietudes de la comunidad, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas y demás interesados sobre la propuesta de contrato de concesión minera, así como darles la oportunidad de presentar sus diferentes argumentos.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Instalación de la Audiencia por parte de la Agencia Nacional de Minería.	Adriana Rocío Jiménez Patiño – Coordinadora Grupo Contratación Minera - ANM
2	Lectura de la agenda del día, según la construcción metodológica acordada.	Mónica Patricia Pérez Carvajal. Líder Social. Grupo Contratación Minera - ANM
3	Intervención de participantes por el término acordado en la agenda.	Entidades Nacionales, Entidades Territoriales, Comunidad.
4	Respuestas por parte de las Entidades Públicas a las inquietudes de los participantes.	Entidades nacionales y entidades territoriales competentes
5	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería
6	Conclusiones de la audiencia pública (Deberá indicarse las respuestas de aquellas inquietudes o situaciones que quedaron pendientes por resolver en la audiencia, en caso de que aplique)	Agencia Nacional de Minería

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA	FECHA VIGENCIA: 03/sept./2024

7	Indicación de la fecha de publicación del Acta de Audiencia Pública de Participación para el otorgamiento de Títulos Mineros	
----------	--	--

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
<p>Instalación de la Audiencia por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se da inicio a la Audiencia Pública Minera en las instalaciones del Auditorio de la Institución Educativa San Rafael de Heliconia del municipio de Heliconia, en el departamento de Antioquia el día 23 de octubre de 2025, siendo las 8: 53a.m.</p> <p>Moderadora: Mónica Patricia Pérez Carvajal</p> <p>La moderadora del espacio, la Líder Social Mónica Patricia Pérez Carvajal, da la bienvenida a todas las personas que acompañan la Audiencia Pública Minera para el Otorgamiento de Títulos Mineros en el municipio de Heliconia, Antioquia.</p> <p>Se informa, a todas las personas que este es un espacio público y por esta razón estamos grabando de inicio a fin la Audiencia Pública Minera, las personas que deseen acceder a la grabación, la encontrarán en los próximos días en el canal de YouTube de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior teniendo en cuenta la transparencia del espacio y la posibilidad de que pueda quedar disponible para consulta de la ciudadanía y de las personas que no lograron acompañar el espacio el día de hoy.</p> <p>El señor Jorge Mario Durán Franco solicita el uso de la palabra y en su intervención manifestó que, minutos antes de su intervención, se le había entregado un documento mediante el cual debía autorizar si aceptaba o no ser grabado durante el desarrollo de la Audiencia. Señaló que, al igual que otros asistentes, expresó su negativa a dicha autorización; sin embargo, posteriormente se le indicó que, si deseaba intervenir, debía permitir la grabación y mostrar su rostro, de lo contrario no podría permanecer en el recinto.</p> <p><u>Nota aclaratoria:</u> El señor Jorge Mario Durán Franco fue la única persona que se opuso a firmar la autorización para el uso de la imagen, pero también manifestó que además de participar en la audiencia, también quería intervenir, motivo por el cual se le explicó claramente que por tratarse de una audiencia pública, sería grabada en su totalidad en virtud del principio de transparencia que debía primar en dicho espacio y en consecuencia, todas sus intervenciones quedarían grabadas, aunque no se viera su rostro.</p> <p>Expresó su inconformidad frente a esta situación, indicando que dicha exigencia contradecía lo que inicialmente se le había informado. Afirmó que consideraba tener derecho a participar y expresar sus opiniones en el espacio, dado que es habitante del territorio, y manifestó su preocupación por la posibilidad de que el registro audiovisual de su intervención pudiera ser utilizado en su contra o representar un riesgo para su seguridad personal.</p> <p>El participante indicó que durante el evento se le reiteró que, si no aceptaba ser grabado, debía retirarse del lugar, por lo que solicitó solidaridad de los presentes y pidió que se le permitiera intervenir sin registro audiovisual.</p> <p>Asimismo, manifestó su inconformidad con la fecha de realización de la Audiencia, señalando que consideraba que no era un momento oportuno para la comunidad. Agregó que, a su juicio, la exigencia de grabar a quienes intervinieran generaba temor entre los asistentes y afectaba la libertad de expresión de los ciudadanos. Finalmente, expresó su deseo de participar en el</p>	



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

evento sin ser grabado, reiterando su posición de oposición y su preocupación por las posibles consecuencias derivadas de su intervención pública.

Interviene la ingeniera Adriana Jiménez

Inicia dando la bienvenida a los asistentes, e indicó que, aunque lo expresado no correspondía al orden del día, era necesario atender la situación planteada por un habitante del municipio de Heliconia. Explicó que la Audiencia Pública Minera era un espacio que estaba siendo grabado en su totalidad. No obstante, precisó que, en caso de que algún participante no deseara aparecer en el registro visual, dicha decisión era respetable y no constituía impedimento para su participación, pudiendo hacerlo sin mostrar su imagen.

Manifestó que, con el acompañamiento del personero municipal, se garantizaría la posibilidad de intervención de cualquier ciudadano, reiterando que se trataba de un espacio público, abierto y participativo, en el cual todas las personas habían sido informadas oportunamente sobre su realización. Añadió que el evento se desarrollaba en una institución educativa con el propósito de que la comunidad conociera de manera directa el procedimiento de Audiencia Pública Minera y sus implicaciones.

Aclaró que quienes no hubiesen firmado el consentimiento para el uso de su imagen no serían grabados visualmente, y que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad del Estado, respetaba ese derecho. Sin embargo, indicó que el registro de voz permanecería, dado que por razones técnicas y de transparencia no era posible suspender la grabación general del evento desde su apertura hasta su cierre.

Señaló que el registro audiovisual estaría enfocado hacia la mesa principal y que quienes desearan intervenir al frente podrían hacerlo. En caso contrario, se les facilitaría un micrófono para participar desde su lugar. Finalmente, invitó a los asistentes a mantener la claridad y el respeto durante el desarrollo del encuentro, con el fin de garantizar un espacio de diálogo agradable, constructivo y orientado al conocimiento del ámbito minero y territorial.

Acto seguido, anunció el inicio formal de la Audiencia Pública Minera.

La ingeniera fue nuevamente interpelada por el participante, ante lo cual ofreció disculpas públicas en su nombre y en representación de la Entidad que lideraba el desarrollo de la Audiencia. Expresó que su intención en ningún momento había sido vulnerar los derechos de participación o de expresión de los asistentes.

La moderadora, Mónica Pérez retoma la palabra y continúa con el orden del día.

Se da lectura a la agenda establecida para la Audiencia Pública Minera.

1. Instalación de la Audiencia Pública Minera Municipio Heliconia Antioquia a cargo de Adriana Rocío Jiménez Patiño.
2. Himno de Colombia.
3. Himno de Antioquia.
4. Himno de Heliconia.
5. Conformación de la comisión verificadora del acta de Audiencia Pública Minera.
6. Lectura del reglamento de la Audiencia Pública Minera.
7. Palabras del alcalde o su delegado.
8. Presentación del Procedimiento de APM y equipo implementador, a cargo de Adriana Rocío Jiménez Patiño y Mónica Patricia Pérez Carvajal.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

9. Presentación de etapa precontractual (evaluación jurídica, económica y ambiental), a cargo de la ingeniera Adriana Rocío Jiménez Patiño.
10. Presentación de la etapa contractual, ciclo minero, a cargo de la ingeniera Adriana Rocío Jiménez Patiño.
11. Presentación del proceso social - informe social audiovisual. A cargo, equipo social.
12. Presentación de coordinación y concurrencia e información técnica, a cargo de la ingeniera Adriana Rocío Jiménez Patiño
13. Presentación de la evaluación técnica de cada solicitud, a cargo de Adriana Rocío Jiménez Patiño.
14. Intervención de entidades presentes y proponentes.
15. Intervención de personas inscritas y ciudadanía en general.
16. Respuesta a las inquietudes de las intervenciones, por parte de la ANM y entidades participantes.
17. Almuerzo
18. Mesas de trabajo y consolidación de acuerdos.
19. Plenaria y cierre.

Se informa, a todas las personas que este es un espacio público y por esta razón estamos grabando de inicio a fin la Audiencia Pública Minera, las personas que deseen acceder a la grabación, la encontrarán en los próximos días en el canal de YouTube de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior teniendo en cuenta la transparencia del espacio y la posibilidad de que pueda quedar disponible para consulta de la ciudadanía y de las personas que no lograron acompañar el espacio el día de hoy.

Se aclara que este evento está enfocado en el ámbito minero y no puede usarse como espacio para fines políticos ni proselitistas.

Saludo

Procede a extender el cordial saludo en nombre de la vicepresidenta de Contratación y Titulación Minera, mencionando que en esta vicepresidencia se considera que las audiencias públicas mineras son espacios fundamentales, ya que constituyen el mecanismo mediante el cual la Agencia Nacional de Minería garantiza la participación informada de las comunidades en los procesos de otorgamiento de títulos mineros. Estos espacios permiten construir posibles acuerdos entre los proponentes y las comunidades, en aras de promover una minería con propósito y al servicio de las comunidades, donde se les escucha y se les otorga un espacio para expresar sus inquietudes, percepciones y expectativas.

Saluda a los miembros de la mesa principal:

- Jorge Alexander Álvarez Arango - Alcalde de Heliconia
- Héctor Gabriel Vargas Guevara – Personero municipal de Heliconia
- Luis Carlos Ríos – CORANTIOQUIA
- Adriana Rocío Jiménez Patiño – Coordinadora Grupo Contratación Minera – Agencia Nacional de Minería

Instalación de la Audiencia Pública Minera Municipio Heliconia

Se presenta el video sobre las Audiencias Públicas Mineras. El cual puede ser consultado en el canal de YouTube de la Agencia Nacional de Minería.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

La ingeniera inició su intervención dando un saludo de bienvenida a los asistentes y manifestó que, para la Agencia Nacional de Minería, este momento representa la culminación de una serie de etapas previas en las cuales fue posible conocer la percepción de la comunidad que participó activamente en los diferentes espacios desarrollados.

Expresó su agradecimiento a la corporación ambiental, al alcalde municipal, al personero y a todos los asistentes por su presencia y acompañamiento en este evento, destacando la disposición y apoyo del ente territorial, que permitió facilitar información valiosa para el desarrollo del proceso.

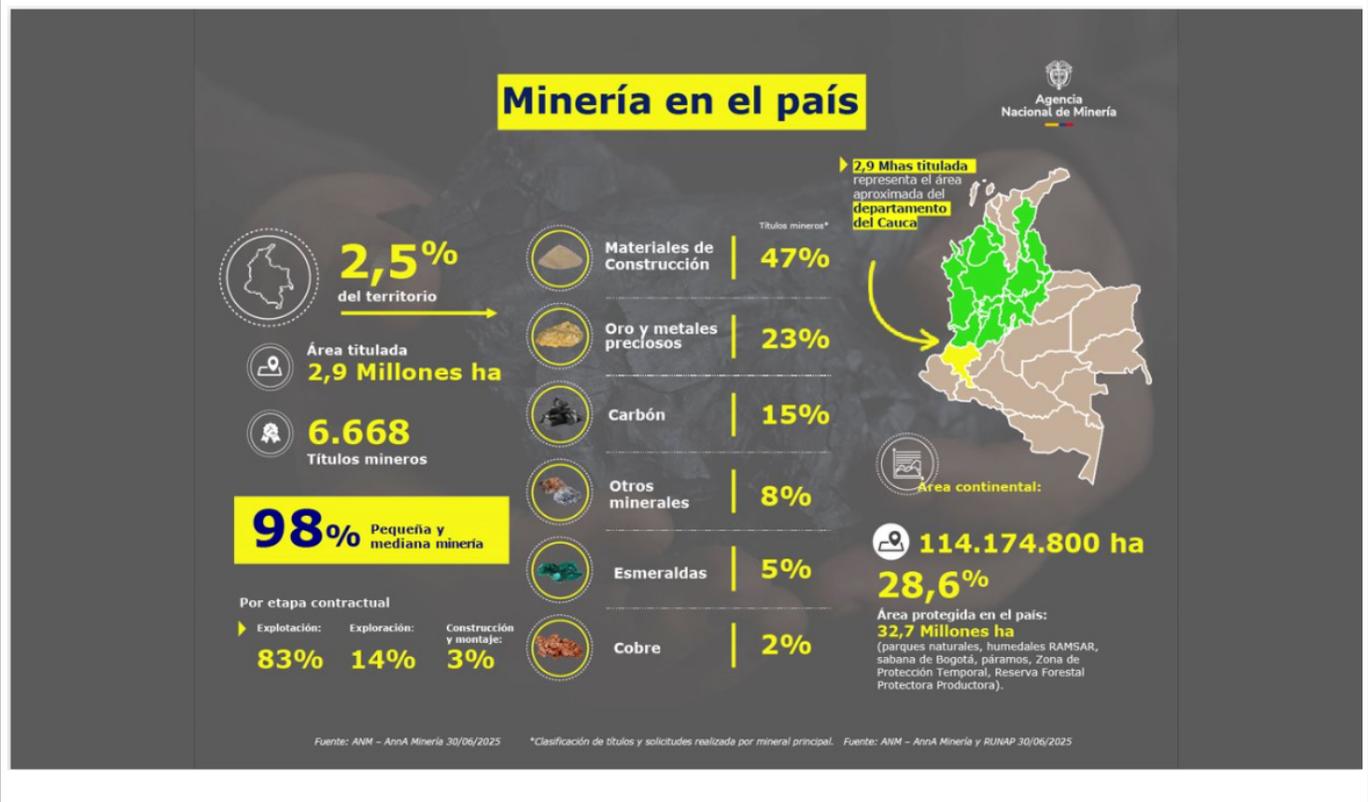
Asimismo, precisó que la premisa institucional de la Agencia Nacional de Minería se fundamenta en promover una minería con propósito y al servicio de la comunidad, trabajando de manera articulada con las autoridades territoriales, los proponentes y las comunidades, apostándole siempre a una minería bien hecha, responsable y sostenible.

Finalmente, declaró formalmente instalada la Audiencia Pública Minera del municipio de Heliconia, dando inicio a la jornada programada para el día.

Himnos

En este punto se procede a entonar los himnos de la República de Colombia, el departamento de Antioquia y el municipio de Heliconia, establecidos en los puntos 2,3 y 4 del orden del día.

A continuación, se realiza una presentación del estado minero del país.





**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

La ingeniera Adriana Jiménez manifestó que para la Agencia Nacional de Minería es importante reflejar, en cada uno de los lugares donde se desarrollan las Audiencias Públicas Mineras, el panorama general de cómo está configurada la minería en el país. Explicó que, según la información institucional, únicamente el 2.5% del territorio colombiano cuenta con títulos mineros otorgados, lo que equivale aproximadamente a 2.9 millones de hectáreas. Agregó que, a la fecha, existen 6.668 títulos mineros vigentes, de los cuales el 98% corresponde a pequeña y mediana minería. En relación con las etapas precontractuales, indicó que más adelante realizaría una aclaración sobre en qué consisten y cuál es su esquema.

Precisó que actualmente el 83% de los títulos se encuentran en etapa de explotación, aunque aclaró que ello no significa que todos estén realizando actividades de extracción o comercialización de minerales, ya que para alcanzar dicha fase es necesario contar con una serie de permisos ambientales y técnicos. Añadió que el 14% de los títulos se encuentran en etapa de exploración y el 3% en construcción y montaje.

Asimismo, resaltó que la minería en Colombia está orientando sus esfuerzos hacia los minerales estratégicos, señalando que el 47% corresponde a materiales de construcción, el 23% a oro y metales preciosos, el 15% al carbón, el 8% a otros minerales, el 5% a esmeraldas y el 2% a cobre, este último asociado a la transición energética.

La ingeniera enfatizó que la Agencia Nacional de Minería, en coherencia con su compromiso de responsabilidad ambiental, promueve la gestión minera con enfoque sostenible. En ese sentido, explicó que el 28.6% del territorio nacional corresponde a áreas protegidas, delimitadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones y autoridades ambientales competentes. Dichas zonas abarcan 32.7 millones de hectáreas, dentro del total del territorio nacional, estimado en 114.174.800 hectáreas.

Precisó que este 28.6% está conformado por parques naturales, humedales Ramsar, sabanas de Bogotá, páramos, zonas de protección temporal, y reservas forestales protectoras y productoras. Añadió que estas áreas continúan en proceso de crecimiento, dado que actualmente existen delimitaciones en etapa temporal, derivadas de estudios que buscan establecer su carácter permanente en el tiempo.

Finalmente, indicó que este análisis permite comparar las áreas protegidas con las áreas tituladas, lo que refleja de manera clara el equilibrio entre la protección ambiental y la actividad minera responsable en el territorio nacional.

Conformación de la comisión verificadora del acta de Audiencia Pública Minera

Conforme al orden del día se procede con la elección de la comisión verificadora del acta, la moderadora del espacio, la profesional social Mónica Pérez, recuerda a la audiencia que esta comisión participa de la elaboración y posterior revisión del acta, así como en los ajustes, que se deban realizar y de todas las actividades necesarias hasta la suscripción y publicación del acta definitiva. Recalca la importancia que las personas tengan disponibilidad de tiempo para la lectura del acta y que se pueda contactar fácilmente para la firma de la misma.

Se solicita a las personas interesadas en participar de manera voluntaria levantar la mano y pasar al frente, dónde deben decir su nombre completo, su número de documento de identificación y mencionar a qué organización o comunidad pertenecen para ser parte de la comisión verificadora del acta.

Por temas de protección de datos personales, en la presente acta no se dejarán los números de teléfono ni los correos electrónicos de los integrantes de esta comisión.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Nombre: Héctor Gabriel Vargas Guevara
Documento de identidad: 10300461
Organización/comunidad: Personero municipal

Nombre: Elkin Galeano Quiroz
Documento de identidad: 71950240
Organización/comunidad: concejal municipal

Nombre: Javier Alberto Bedoya Ramírez
Documento de identidad: 71.951632
Organización/comunidad: concejal municipal

El señor Javier Bedoya, manifestó su preocupación por la ausencia de habitantes de las veredas Guamal y La Hondura, señalando que en la reunión anterior habían quedado establecidos algunos compromisos, entre ellos los relacionados con el tema de viáticos. Indicó haber conversado previamente con la presidenta de la vereda Guamal, quien le expresó que no había sido contactada para esta jornada.

En ese sentido, solicitó que se dieran a conocer los compromisos consignados en el acta de la reunión anterior y los acuerdos previstos para la jornada actual. Expresó además que, en su momento, había presentado un derecho de petición verbal, mediante el cual solicitó que la Audiencia Pública se realizara en día sábado o domingo, teniendo en cuenta que la comunidad se encontraba en temporada de cosecha; petición que, según indicó, había solicitado quedara registrada en el acta anterior.

De igual manera, pidió conocer qué acercamientos se realizaron con la comunidad en el marco de la preparación de la Audiencia Pública, y solicitó que se le compartieran las actas e informes correspondientes, dado que —a pesar de haber dejado su dirección de correo electrónico— no ha recibido dicha información. Añadió que ha consultado a otros integrantes de la mesa y que ninguno ha recibido comunicación al respecto.

Finalmente, solicitó que durante el desarrollo de la Audiencia se informe si se efectuaron gestiones de convocatoria o notificación a las comunidades mencionadas, y si existen registros que den cuenta de dichos contactos.

Lectura del reglamento de la Audiencia Pública Minera:

1. No se adoptarán decisiones frente al trámite de aprobación o no de las propuestas de contrato de concesión minera y propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales.
2. La Audiencia Pública Minera no restringe el derecho de los ciudadanos a recurrir a otros instrumentos de participación ciudadana.
3. El desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera, incluida esta audiencia, no suple la Consulta Previa con grupos étnicos contemplada en la Ley de ser procedente.
4. Se podrán llegar a acuerdos entre la comunidad y el(los) proponente(s) minero(s), que serán incorporados en la minuta contractual de proceder su suscripción, cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Minera y/o las Entidades competentes y constarán en el Acta de la Audiencia; los cuales serán incorporados en el acta que hará parte de la minuta contractual y en las obligaciones de la misma, de ser viable su suscripción. Estos acuerdos constituirán la línea base para la construcción del Plan de Gestión Social, documento que será presentado por el proponente en el evento en que le sea otorgado el Contrato de Concesión Minera y alcance la etapa del ciclo minero respectivo. En el evento en que no se lleguen a acuerdos, se dejará la constancia de tal situación en el Acta.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

5. Conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, se aplica el criterio constitucional de Inexistencia de un poder de veto.
6. Las intervenciones en esta audiencia deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia pública minera. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.
7. Toda la información que aquí se presente quedará a disposición del municipio para la solicitud y consulta de la ciudadanía que la requiera.
8. Si algún(nos) proponente(s) ya sea de manera personal o a través de su Representante legal o apoderado, no asiste a esta Audiencia Pública, se entenderá que su(s) solicitud(es) no podrá(n) continuar con el trámite, y la Audiencia Pública Minera continuará solo para las solicitudes de los proponentes que se encuentren presentes. Para aquellos proponentes que no asisten a la Audiencia Pública Minera se deberá programar nuevamente la realización de dicha etapa, según el cronograma que vuelva a determinar la Autoridad Minera; hasta tanto la solicitud no será tramitada.
9. Los menores de edad podrán asistir a esta Audiencia Pública Minera, siempre y cuando estén en compañía de sus padres o representantes legales. Si algún menor de edad desea pronunciarse al público en la Audiencia, debe contar con la autorización previa y expresa de su(s) padre(s) o representante(s) legal(es) y contar con el Registro Civil o documento legal que así lo identifique.
10. Las intervenciones de la comunidad se iniciarán teniendo en cuenta las inscripciones, si alguna persona no inscrita previamente desea intervenir, se dará el uso de la palabra al finalizar las intervenciones de aquellas inscritas.
11. Durante la realización de la audiencia pública minera los intervinientes podrán aportar documentos y soportes, los cuales serán entregados al equipo encargado de las actas, que podrán ubicar al frente.
12. Las inquietudes de los participantes en la Audiencia Pública Minera, se resolverán por las Entidades intervinientes en esta Audiencia, aquellas que no puedan ser resueltas en el desarrollo de la misma por ser competencia de otras Entidades no presentes en la audiencia, o por requerir profundización al respecto, serán recopiladas por el Grupo de Contratación Minera quien dará traslado a las autoridades competentes para que atiendan las solicitudes y se remitan las respectivas respuestas a los solicitantes, con copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para lo de su competencia; de corresponder a la Agencia Nacional de minería y no ser resueltas en esta audiencia, se resolverán en documento que hace parte del acta de la audiencia o dentro del término otorgado legalmente para el Derecho de Petición.
13. Si la Audiencia Pública Minera no pueda ser concluida, podrá ser suspendida por la ANM y se informará de manera verbal en el desarrollo de la audiencia la nueva fecha y hora, lo cual constará en el Acta, sin necesidad de nueva convocatoria.

Intervención del alcalde de Heliconia

Se da paso a la intervención del alcalde Jorge Alexander Álvarez Arango del municipio de Heliconia

El señor alcalde municipal inició su intervención saludando cordialmente a los miembros de la mesa directiva, a los concejales, a los asistentes y a la comunidad en general. Señaló que deseaba realizar dos precisiones importantes.

En primer lugar, indicó que su intervención se refería expresamente a la normatividad vigente en Colombia en materia de recursos naturales no renovables, citando el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que *“el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”*. De igual manera, hizo referencia al artículo 5 del Código de Minas, que, en concordancia con la Constitución, dispone que *“los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o en el subsuelo, en cualquier*



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los terrenos sean de entidades públicas, de particulares o de comunidades”.

A partir de lo anterior, el alcalde explicó que es el Estado colombiano, a través de la autoridad minera, quien tiene la competencia para autorizar el derecho de exploración y explotación mediante un contrato de concesión debidamente inscrito. Por tanto, precisó que la titularidad o propiedad sobre el terreno no otorga derecho alguno sobre los minerales allí existentes. En este sentido, manifestó que el municipio, y particularmente él como representante legal del mismo, no tiene la facultad de aprobar o desaprobar los proyectos mineros, ya que dichas decisiones corresponden exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Recalcó que su propósito era aclarar las competencias de cada entidad del Estado para evitar interpretaciones erróneas.

En segundo lugar, el alcalde acogió la recomendación realizada por el honorable concejal Javier, quien destacó la importancia de la participación activa de la comunidad en el proceso. Subrayó que la Audiencia Pública Minera es un espacio de concertación, en el cual las comunidades que habitan las zonas donde se proyectan las actividades mineras deben estar presentes y participar de manera directa.

Asimismo, solicitó que se hiciera una precisión sobre las etapas del procedimiento, con el fin de que la comunidad conociera en qué fase se encuentra el proceso y de qué manera puede involucrarse. Destacó que las empresas proponentes deben asumir compromisos concretos con las comunidades, teniendo en cuenta las características del territorio, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de sus habitantes.

El alcalde instó a los concejales, líderes y comunidad en general a participar activamente en la jornada, resaltando que este ejercicio constituye una conciliación y concertación, más no una instancia de decisión definitiva. Agregó que el municipio busca promover un desarrollo sostenible, impulsando actividades como el turismo y aprovechando la proximidad con el área metropolitana, así como las oportunidades derivadas de la pavimentación de la vía Heliconia–Sevilla, que permitirá mayor conectividad y atracción de visitantes.

Concluyó su intervención invitando a los presentes a aprovechar este espacio de diálogo para concertar temas relevantes para el territorio, reiterando su agradecimiento por la participación de todos.

Presentación del procedimiento de APM y equipo implementador

La ingeniera Adriana Jiménez retoma la palabra, agradeciendo al señor alcalde municipal por las precisiones realizadas respecto al alcance de la Audiencia Pública Minera, particularmente en lo concerniente a la propiedad estatal sobre el suelo y el subsuelo, así como sobre los minerales que en ellos se encuentren. Señaló que, tal como lo mencionó el alcalde, las alcaldías municipales no son las entidades competentes para otorgar o negar permisos relacionados con la actividad minera.

Continuó indicando, que con la jornada desarrollada en el municipio se concluye la cuarta fase del procedimiento de Audiencia Pública Minera, la cual fue precedida por tres etapas fundamentales orientadas a garantizar la participación informada de la comunidad:



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

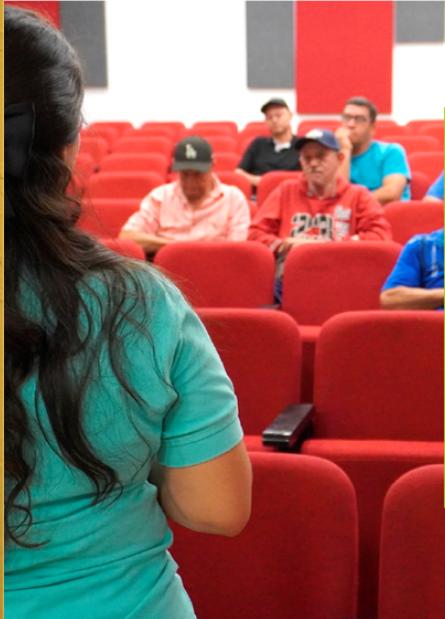
VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS



FASES DEL PROCEDIMIENTO

Resolución **1099** del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución **558** del 21 de agosto de 2024

1

Acercamiento al territorio

2

Coordinación y Concurrencia, Diálogo y Participación Ciudadana (comunidades étnicas)

3

Pedagogía y Diálogo Social

4

Audiencia Pública Minera - APM y Resultados de APM

SU 095 - 2018

Cinco (5) Enfoques: territorial, derechos humanos, de género e interseccional, enfoques diferenciales (étnico/campesino), y socio - ecológico.

1. **Acercamiento al territorio:** la Agencia realiza un primer contacto tanto con la autoridad territorial como con los proponentes de las solicitudes mineras. Durante esta etapa, se informa a las partes sobre el proceso que se va a surtir y se solicita a la autoridad municipal información clave que permita comprender cómo está configurado el territorio, cuáles son sus principales características y qué aspectos deben tenerse en cuenta al momento de interactuar con las comunidades.
2. **Coordinación y concurrencia, diálogo y participación ciudadana:** la reunión de *coordinación y concurrencia* es un encuentro interinstitucional en el cual la ANM recibe información relacionada con el instrumento de ordenamiento territorial vigente del municipio, la configuración de las veredas y los usos del suelo. De manera paralela, la Agencia lleva a cabo un *diálogo y participación ciudadana*, el cual contempla enfoques diferenciados en los casos donde se identifiquen comunidades étnicas. Este proceso implica visitar el territorio, conocer directamente las comunidades y recoger sus inquietudes, percepciones y expectativas respecto a las solicitudes de títulos mineros.

En este sentido, la ingeniera menciona que, dado que algunas personas de las veredas referidas por el señor alcalde no se encontraban presentes, sería pertinente traer a colación las inquietudes y solicitudes expresadas previamente durante los espacios de pedagogía y diálogo social, con el propósito de analizarlas en el marco de las mesas de trabajo y valorar la posibilidad de que algunas de ellas sean incluidas en la minuta del contrato de concesión, una vez finalice todo el procedimiento.

3. **Pedagogía y diálogo social:** se continúan los encuentros con las comunidades y se promueven espacios entre comunidad y proponentes para identificar posibles acuerdos.
4. **Audiencia Pública Minera.** Es el espacio de hoy y que convoca a todos los actores: comunidad, proponentes y autoridades. Acá se podrán resolver las inquietudes, presentar las propuestas y construir acuerdos.



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Ante algunas interpelaciones de los participantes, relacionadas con la supuesta ausencia de los proponentes y la falta de respuesta al derecho de petición mencionado previamente por el concejal, la ingeniera manifestó que dichos temas serían abordados más adelante dentro del desarrollo del espacio. Solicitó a los asistentes guardar el orden y tener paciencia, indicando que el encuentro contaba con un orden del día establecido, en el cual se daría respuesta a las inquietudes planteadas. Precisó además que, en ese momento, se encontraba realizando la exposición general sobre las fases que componen el procedimiento de Audiencia Pública Minera.

Continúa indicando que este procedimiento es derivado de la sentencia SU-095 del 2018, allí el Consejo de Estado hizo un llamado a la ANM, como Autoridad Minera nacional para fortalecer el procedimiento de relacionamiento con el territorio para garantizar mayor participación de la comunidad, en consecuencia, se expidió la Resolución 1099 del 2023 y modificada por la Resolución 558 del 2024.

Se continúa con la proyección del video sobre las fases del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras. El cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=L Tgbxqm-ljA>

La ingeniera Adriana Jiménez, menciona los objetivos del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.



OBJETIVO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS



Busca **garantizar el derecho a la participación real**, inclusiva y efectiva de la comunidad, organizaciones sociales y entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera.





Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



OBJETIVOS



01



Garantizar el derecho a la participación informada de la ciudadanía.

02



Aplicar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera.

03



Armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

La moderadora, Mónica Pérez, procede a presentar el equipo que ha estado presente y ha acompañado todo el desarrollo del procedimiento en el territorio: en la fotografía se observa el equipo, identificados de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo:

- Diana Isabel Henao Henao
- Fabio Mauricio Beltrán Mora
- Jimmy Alexander Parra
- Adriana Rocío Jiménez Patiño
- Sergio Humberto Sarmiento Moncada
- Mónica Patricia Pérez Carvajal
- Magdalena Vélez Aguilar
- Luis Carlos Claro Bayona



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



EQUIPO DE TRABAJO



Información Clasificada

Presentación de etapa precontractual (evaluación jurídica, económica y ambiental)

Se continúa con la proyección del video sobre ¿Cómo funciona la minería en Colombia?, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=a5AIQYiQZtM>

La ingeniera, Adriana Rocío Jiménez Patiño retoma la palabra y continúa con una breve explicación de las etapas del proceso de titulación minera en el país:



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



ETAPAS PROCESO DE TITULACIÓN MINERA



ETAPA PRECONTRACTUAL

FASES

ETAPAS PROCESALES

1. Radicación



Solo por
página web

2. Evaluación



Técnico Ambiental Económico Jurídico

3. APM



Audiencia

4. Revisión del
trámite y firma



Firma y perfeccionamiento
del contrato

Inicia explicando cómo se accede a un título minero en Colombia, menciona que, toda persona interesada en presentar una propuesta de contrato de concesión minera debe estar previamente registrada en la plataforma denominada Anna Minería. Señala que, para realizar la solicitud, la persona interesada debe contar con una serie de documentos, entre los cuales se encuentra el certificado ambiental, el cual no obedece a una licencia ambiental. Se precisa que esta certificación ambiental surge a partir de una sentencia del Consejo de Estado emitida en el año 2022, mediante la cual se ordena a la autoridad minera que, ante la falta de información cartográfica completa en su sistema gráfico, exija la presentación de dicho documento. Se explica que el propósito de esta certificación es permitir el análisis de los determinantes ambientales que puedan condicionar o excluir la posibilidad de desarrollar un título minero en una zona determinada.

Precisa que para que una propuesta pueda ser evaluada como viable, debe cumplir con cuatro componentes principales:

1. **Jurídico:** se revisa la **capacidad legal para contratar con el Estado**, incluyendo que la persona ya sea natural o jurídica no esté inhabilitada y pueda obligarse con el Estado, en caso de la persona natural se requiere ser mayor de edad y contar con cédula de ciudadanía. Para las personas jurídicas, de acuerdo con el artículo 17 del Código de Minas (Ley 685 de 2001), el objeto social debe incluir expresamente la exploración y explotación de minerales. Adicionalmente, la vigencia de la persona jurídica debe cubrir un período mínimo de 31 años, considerando que los contratos de concesión tienen una duración de 30 años.
2. **Técnico:** Se evalúa que el área solicitada no se superponga con zonas excluidas o restringidas para la minería. Se verifica que las actividades de exploración estén alineadas con los valores y parámetros establecidos en la Resolución 143 de 2017, considerando el tipo de mineral, la forma de ejecución y la ubicación de las actividades. También se evalúa la idoneidad de los profesionales responsables de la información, conforme al artículo 270 del Código de Minas.
3. **Económico:** se evalúa que el proponente cuente con la **capacidad financiera suficiente**, para las propuestas radicadas antes del 1 de diciembre de 2023, se aplica la Resolución 352 de 2018; para las radicadas a partir de esa fecha, la Resolución 1007 de 2023, las cuales establecen los criterios para determinar la suficiencia económica en relación con las actividades de exploración propuestas.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

4. **Ambiental:** desde el año 2022, en cumplimiento de la jurisprudencia conocida como "**Ventanilla Minera**", es obligatorio que toda propuesta esté acompañada por una **certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente**, en la que se indique si el área solicitada se encuentra o no dentro de determinantes ambientales excluyentes.

Cuando una propuesta cumple con todos estos requisitos, se le otorga viabilidad para continuar con el proceso, avanzando por las distintas fases del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras. Finalmente, el último paso, corresponde al trámite de firma y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional. A partir de este momento, se configura el inicio del periodo durante el cual se desarrollarán las fases siguientes como titular minero.

Presentación de la etapa contractual, ciclo minero

La ingeniera, continúa explicando que, una vez perfeccionada la minuta del contrato de concesión, se inicia el **ciclo minero**, el cual se compone de varias etapas: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de mina.



La fase de **exploración** inicia una vez otorgado un título minero y tiene una duración, en principio, de tres (3) años y podrá solicitarse prórrogas de dos (2) años hasta completar un máximo de once (11). Cuando el titular minero finalice la etapa de exploración, tendrá que presentar tres (3) documentos para avanzar con las demás fases; Licenciamiento Ambiental, Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Plan de Gestión Social. Se indica que la elaboración y aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) la Licencia Ambiental son los requerimientos para iniciar la etapa de explotación minera. El PTO debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Minería y la Licencia Ambiental por la autoridad competente, según sea el caso; pequeña y mediana minería por la Corporación Autónoma Regional y gran minería por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Posteriormente, se desarrolla la fase de **construcción y montaje**, con una duración de tres años, prorrogable hasta cuatro años, destinada a preparar la infraestructura necesaria para la actividad minera. Se aclaró que la duración total del contrato de concesión es de treinta años, y que los periodos de exploración y construcción se descuentan de este término, sin que se amplíe la vigencia del contrato.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Se indicó que la **explotación** minera solo puede iniciarse una vez se cuente con todos los instrumentos técnicos, ambientales. La autoridad minera realiza seguimiento y control de cada etapa, asegurando el cumplimiento de la normativa y evitando la ejecución de actividades de manera ilegal.

Finalmente, se mencionó que la fase de **cierre de mina** debe ser progresiva, permitiendo la mitigación del impacto ambiental y la restauración de los territorios intervenidos. Para proyectos de pequeña y mediana minería la autoridad competente es la Corporación Autónoma Regional y para gran minería, las autorizaciones ambientales son otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, dada la magnitud de estos proyectos.

NOTA: Decreto 1666 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"

Clasificación	N° Hectáreas
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000
Grande	Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000

La ingeniera precisó que, tal como se mencionó al inicio de la Audiencia Pública Minera, los acuerdos que puedan derivarse de este proceso formarán parte de los compromisos que el proponente o futuro titular minero deberá incorporar en su Plan de Gestión Social. Explicó que dicho plan no se limita a la entrega de apoyos o donaciones esporádicas, sino que busca implementar proyectos que generen un impacto real y sostenible en las comunidades. En ese sentido, resaltó la importancia de la participación activa y responsable de la comunidad, con el fin de identificar de manera precisa sus necesidades y prioridades, permitiendo así orientar adecuadamente las acciones sociales derivadas del proceso minero.

Uno de los participantes intervino (Jorge Mario Durán Franco) para solicitar una aclaración frente a lo expuesto por la ingeniera, manifestando su inquietud respecto a qué ocurriría en caso de que no se logaran concretar acuerdos entre las partes.

Frente a la inquietud planteada, la ingeniera explicó que el espacio para la construcción de acuerdos constituye una oportunidad de diálogo que anteriormente no existía dentro del procedimiento minero. Señaló que este escenario permite que el proponente exponga directamente ante la comunidad sus planteamientos, de manera que ambas partes puedan avanzar hacia consensos. Indicó además que, si bien lo ideal es que dichos acuerdos puedan concretarse, este momento del diálogo se desarrollará más adelante dentro del orden establecido para la audiencia.

Presentación del proceso social - informe social audiovisual.

La Moderadora Mónica Pérez toma la palabra invitando a la audiencia a ver un video sobre el procedimiento del proceso de APM en el municipio de Heliconia, el cual puede ser consultado en el canal de YouTube de la Agencia Nacional de Minería.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



PROCEDIMIENTO SOCIAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS



- **Verificación** de las comunidades posiblemente impactadas y sujetos de especial protección como pueblos y comunidades indígenas, campesinas, afro, negras, raizales y palenqueras, Rrom.
- Articulación con la **Agencia Nacional de Tierras** para el intercambio de información que permitió el avance del procedimiento de APM.
- Articulación con la **Autoridad Ambiental Corantioquia**.



Continúa indicando, que, para la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en los municipios, la Agencia Nacional de Minería realiza un proceso de articulación interinstitucional con diferentes entidades. En primer lugar, se coordina con la autoridad territorial para socializar el procedimiento e informar sobre las solicitudes viabilizadas. Asimismo, se adelanta un rastreo de información con la Agencia Nacional de Tierras, con el propósito de identificar la presencia de comunidades étnicas o grupos poblacionales en el territorio. De igual forma, se establecen relaciones con la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar que, para la realización de la audiencia pública minera, se cuente con la información técnica y social necesaria.

Intervención de la Profesional Social Diana Isabel Henao Henao

Inició su intervención agradeciendo la presencia de los asistentes y destacó la importancia del espacio, señalando que procedería a explicar cómo se implementó el procedimiento de Audiencia Pública Minera en el municipio de Heliconia. Explicó que durante el desarrollo del proceso mantuvo comunicación constante con las comunidades, dentro de las posibilidades que permitían las condiciones del territorio, ya que reconoció que la comunicación en los municipios suele ser compleja. Indicó que, pese a las dificultades, logró establecer contacto telefónico con varios presidentes de juntas de acción comunal, entre ellos los de las veredas La Chorrera, Guamal y La Hondura.

Señaló que durante este ejercicio se presentaron algunas dificultades debido a que, en varios casos, los presidentes de junta registrados en las bases de datos no se encontraban actualmente en ejercicio o las juntas no estaban activas, lo que dificultó la convocatoria. En ese sentido, hizo un llamado a las comunidades para que, cuando se presenten cambios en las juntas de acción comunal, se actualice dicha información ante la alcaldía, dado que estas bases de datos son utilizadas por múltiples entidades para la gestión de diferentes procesos a nivel nacional y local.

Respecto a las inquietudes manifestadas previamente por el concejal Javier Bedoya sobre el transporte de las comunidades a la audiencia, explicó que la Agencia Nacional de Minería no cuenta con un rubro propio para cubrir dicho gasto. Sin embargo, se

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA	FECHA VIGENCIA: 03/sept./2024

solicitó apoyo a los proponentes, algunos de los cuales manifestaron su disposición para colaborar. Añadió que, de manera personal, se comunicó con habitantes de las veredas más alejadas para confirmar su interés en participar y coordinar posibles apoyos logísticos, aunque en algunos casos no se obtuvo respuesta, lo que limitó la gestión de transporte hacia el municipio cabecera.



Continuó su intervención explicando la manera en que se desarrollaron los espacios de diálogo y participación con las comunidades en el marco del procedimiento de Audiencia Pública Minera. Señaló que se realizaron tres (3) encuentros comunitarios en las veredas Monte Adentro, Guamal y La Hondura, destacando la participación activa del presidente de la Junta de Acción Comunal de Monte Adentro, quien acompañó de manera constante el proceso, aunque no pudo asistir a la jornada de audiencia.

Asimismo, informó que se llevaron a cabo dos espacios con proponentes en el casco urbano del municipio y comprendiendo las dificultades de desplazamiento de algunas comunidades rurales se ofreció la posibilidad de participar de manera virtual, lo que permitió la conexión de algunos asistentes, aunque en número reducido. Indicó que los proponentes participaron en uno de los espacios presenciales y en otro en modalidad virtual.

De igual forma, precisó que en dichos encuentros se contó con la participación de representantes de las autoridades municipales, y que a través de estos ejercicios de diálogo fue posible identificar diversas inquietudes y preocupaciones manifestadas por la comunidad. Entre las más recurrentes, se encuentran las relacionadas con la protección de las fuentes hídricas, la posible contaminación ambiental, la degradación de los suelos, y la preocupación por situaciones de inseguridad o violencia que pudieran derivarse de la actividad minera.



Indicó que el proceso de acercamiento con las comunidades inició aproximadamente en el mes de julio, a partir de lo cual se desarrolló una comunicación constante entre la Agencia Nacional de Minería y la población local. Explicó que, además de las reuniones presenciales, mantuvo contacto directo con varios habitantes del municipio a través de medios virtuales y mensajes telefónicos, atendiendo solicitudes de información y resolviendo dudas relacionadas con el procedimiento.

Asimismo, destacó que la socialización del proceso se realizó mediante diferentes canales de comunicación, incluyendo las redes sociales de la Alcaldía Municipal (Facebook e Instagram), así como en el Punto de Atención Regional (PAR) Medellín de la Agencia Nacional de Minería más cercano al municipio. La información también fue publicada en la página oficial de la entidad, donde se encuentran disponibles los autos administrativos que ordenan la audiencia, así como los informes social, jurídico, técnico, económico y ambiental que sustentan la viabilización de las propuestas mineras presentadas.

Finalmente, reiteró que toda la información se ha mantenido de manera pública y accesible, tanto en las plataformas institucionales como mediante los enlaces compartidos directamente con la comunidad y presidentes de Juntas.

Presentación de coordinación y concurrencia e información técnica

A continuación, la ingeniera Adriana Jiménez realizó una explicación sobre la reunión de coordinación y concurrencia y presenta los resultados de dicha reunión:



COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

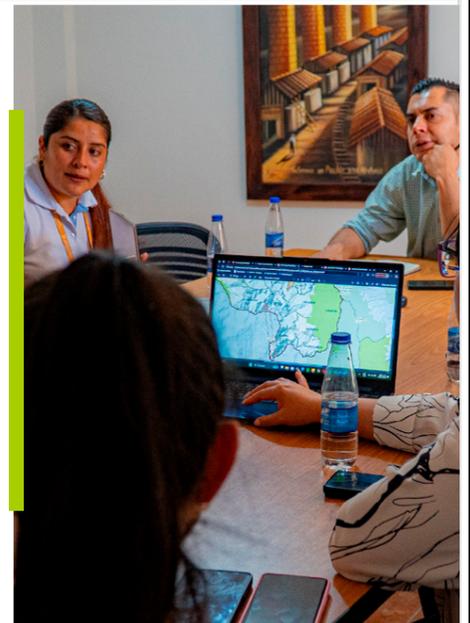


Las reuniones de **Coordinación y Concurrencia** en el marco del otorgamiento de títulos mineros son **espacios de encuentro interinstitucional** entre la autoridad minera nacional y la autoridad territorial donde se realiza el **intercambio de información de carácter técnico** de las áreas solicitadas que han cumplido con los requisitos de ley.

| CONCERTACIÓN

- Socialización del estado minero del municipio.
- Información suministrada sobre solicitudes viabilizadas hasta la fecha.
- Revisión y análisis de las solicitudes, según instrumento de ordenamiento territorial.

Descripción	Cantidad
Títulos mineros	3
Solicitudes Vigentes (en proceso de evaluación técnica, ambiental, jurídica y económica).	8
Solicitudes de contrato de concesión viabilizadas técnica, ambiental, jurídica y económicamente.	3



Presentación de la evaluación técnica de cada solicitud

A continuación, la ingeniera Adriana Jiménez presenta las tres (3) propuestas viabilizadas para el municipio de Heliconia:



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



PROPUESTAS VIABILIZADAS EN HELICONIA

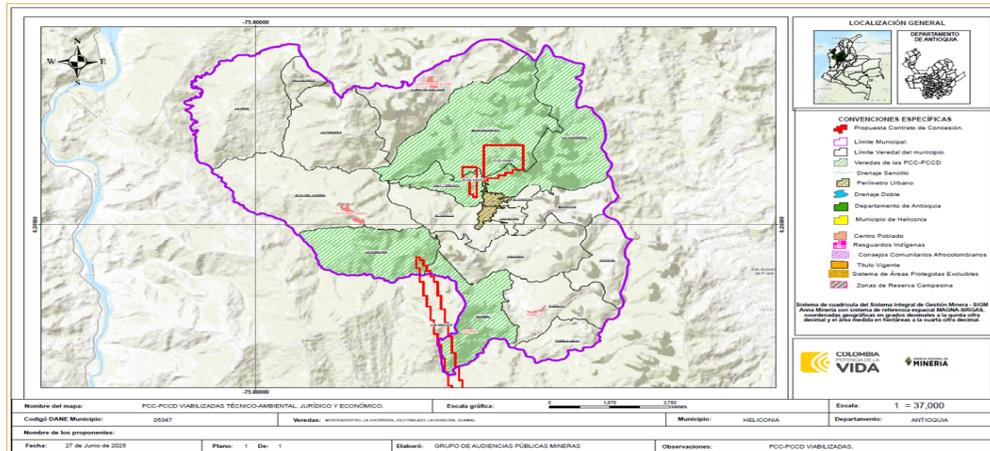


No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	VEREDA	ÁREA_HA	CLASIFICA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	PIG-14311	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HELICONIA	MONTEADENTRO	35.5159	Pequeña	(53289) GERMÁN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ, (53290) PARMENIO DE JESÚS AGUILAR GARCÍA	MAGNESITA/ MAT. DE CONST
				JOLY - TABLAZO				
2	JI6-09232X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ANGELÓPOLIS, ARMENIA, HELICONIA	LA HONDURA	594.0686	Mediana	(39931) EL MOLINO S.O.M.	CARBÓN
				GUAMAL				
3	PJ2-10091	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HELICONIA	MONTEADENTRO	144.5091	Pequeña	(53289) GERMÁN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ, (53290) PARMENIO DE JESÚS AGUILAR GARCÍA	ARCILLA / MAT. DE CONST
				LA CHORRERA				

PLANO DE SOLICITUDES VIABILIZADAS



PLANO PCC VIABILIZADAS





**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

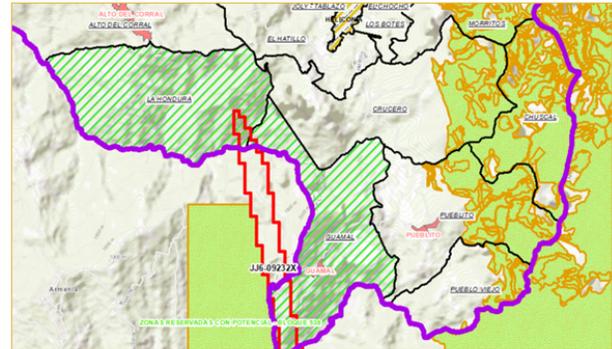
FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



PROPUESTA JJ6-09232X



N° EXPEDIENTE	JJ6-09232X
GRUPO DE MINERALES	CARBÓN
FECHA DE RADICACIÓN	6/10/2008
PROPONENTE	(39931) EL MOLINO S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	594.0686 HECTÁREAS APROX 68.83 HECTÁREAS – 11.59%
UBICACIÓN	ANGELÓPOLIS, ARMENIA, HELICONIA VEREDAS (LA HONDURA, GUAMAL)
MODALIDAD	PCC



El concejal Javier Bedoya realizó una precisión espacial con respecto a esta propuesta que abarca zonas de tres municipios: Armenia, Heliconia y Angelópolis. En el caso particular de Heliconia, indicó que el área comprende principalmente una pequeña porción de la vereda La Hondura, un tramo reducido de la vereda El Crucero y posteriormente se extiende hacia el sector de la vereda Guamal. Señaló además que el área en color blanco dentro del mapa corresponde al municipio de Armenia y la zona perteneciente a Angelópolis no se alcanza a visualizar completamente en la proyección.

La ingeniera Adriana Jiménez, aclaró que, dado que la propuesta involucra varios municipios, la configuración definitiva del título minero solo podrá efectuarse una vez se surtan las audiencias públicas correspondientes en Armenia y Angelópolis. En ese sentido, explicó que el contrato de concesión no podrá concretarse en su totalidad hasta tanto se realicen dichos procedimientos o, en su defecto, el proponente efectúe un ajuste del área, de modo que abarque únicamente el territorio correspondiente al municipio de Heliconia.

Durante la explicación, uno de los participantes intervino (**Jorge Mario Durán Franco**) para preguntar si la solicitud viabilizada se encontraba contigua a un título minero que, según su apreciación, actualmente estaría en fase de explotación. Frente a esta inquietud, la ingeniera aclaró que dicha información puede ser consultada directamente en la plataforma Anna Minería, donde se encuentra disponible el registro oficial y actualizado de las áreas tituladas y en trámite.

La profesional social interviene e indica que en el mapa dispuesto a la entrada del recinto se puede observar la propuesta completa a la que se hace referencia, la cual incluye las áreas correspondientes a los municipios de Angelópolis y Armenia, además del municipio de Heliconia.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

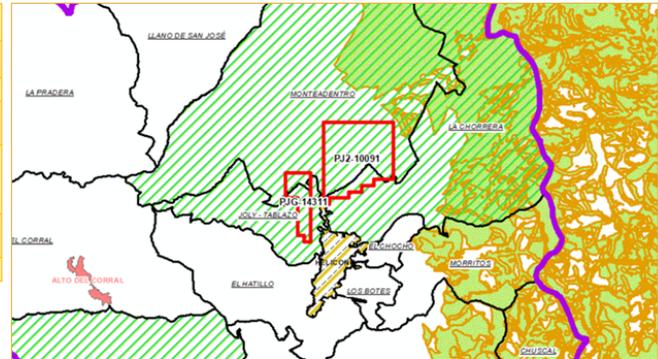
FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024



PROPUESTAS PJG-14311



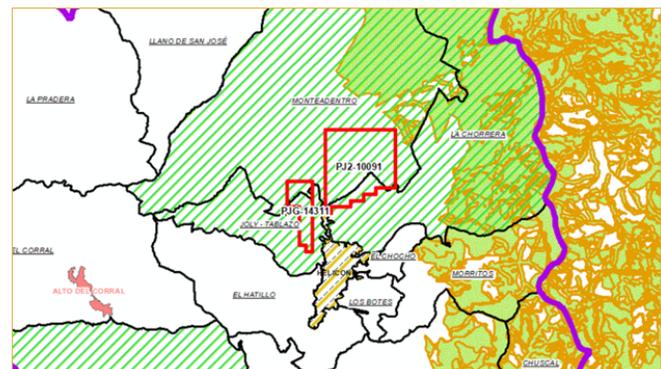
N° EXPEDIENTE	PJG-14311
GRUPO DE MINERALES	MAGNESITA/ MAT. DE CONST
FECHA DE RADICACIÓN	16/10/2014
PROPONENTE	(53289) GERMÁN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ, (53290) PARMENIO DE JESÚS AGUILAR GARCÍA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	35.5159 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN	HELICONIA VEREDAS (MONTEADENTRO, JOLY - TABLAZO)
MODALIDAD	PCC



PROPUESTAS PJ2-10091



N° EXPEDIENTE	PJ2-10091
GRUPO DE MINERALES	ARCILLA / MAT. DE CONST
FECHA DE RADICACIÓN	2/10/2014
PROPONENTE	((53289) GERMÁN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ, (53290) PARMENIO DE JESÚS AGUILAR GARCÍA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	144.5091 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN	HELICONIA VEREDAS (MONTEADENTRO, LA CHORRERA)
MODALIDAD	PCC



Intervención de entidades presentes y proponentes.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

Personero Municipiopl – Héctor Gabriel Vargas Guevara

El representante de la Personería Municipal tomó la palabra y agradeció la invitación a participar en la Audiencia Pública Minera. Manifestó que había asistido previamente a la reunión de Coordinación y Concurrencia desarrollada por la Agencia Nacional de Minería, específicamente en el mes de agosto, poco después de haber asumido el cargo como personero municipal, hace aproximadamente tres meses.

Explicó que, en cumplimiento de sus funciones, la Personería tiene la obligación de velar por la defensa de los derechos humanos y ambientales de los habitantes del municipio. Indicó que, a partir de la información recibida desde esa primera reunión — incluyendo los documentos publicados por la Agencia Nacional de Minería y los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Planeación Municipal—, la Personería elaboró un informe detallado que recoge las principales observaciones y preocupaciones de las comunidades frente al proceso minero en el territorio.

Señaló que dicho informe contiene observaciones y solicitudes que serán presentadas formalmente ante la Agencia Nacional de Minería, con el propósito de garantizar la atención a las inquietudes comunitarias. Aclaró que este espacio de audiencia tiene un carácter participativo y no decisorio, y que su intervención busca dejar planteadas recomendaciones y solicitudes fundamentadas en criterios técnicos y evidencia aportada por las autoridades locales.

Finalmente, manifestó que solicitaría intervenir nuevamente antes del inicio de las intervenciones de la comunidad, debido a compromisos, reiterando su disposición para acompañar el proceso y su compromiso con la defensa de los intereses colectivos del municipio.

Autoridad Ambiental - CORANTIOQUIA – Luis Carlos Ríos

El señor Luis Carlos Ríos, representante de la Territorial Aburrá Sur de Corantioquia, intervino manifestando su participación previa en la fase de concurrencia. Resaltó la importancia de estos espacios de audiencia pública minera, ya que permiten que las comunidades conozcan con antelación las actividades que se proyectan en su territorio. Indicó que anteriormente se otorgaban títulos mineros sin que la población tuviera conocimiento de ello, estos escenarios de diálogo representan un avance para la participación.

Explicó que, desde la autoridad ambiental, existen áreas del territorio que están legalmente restringidas para el desarrollo de actividades mineras, entre ellas las franjas de protección de las corrientes de agua y las zonas de conservación de flora y bosque. Señaló que, en caso de que una propuesta minera supere los filtros técnicos y contractuales, aún debe surtir el trámite ambiental, el cual incluye un componente social fundamental.

Precisó que el titular minero, en la etapa de solicitud de la licencia ambiental, debe realizar un censo y socialización directa con las comunidades que se encuentran en el área de influencia del proyecto, explicando los posibles impactos y las medidas de mitigación o compensación. Agregó que, si el proyecto no cumple con los requerimientos técnicos, sociales y ambientales establecidos por Corantioquia, la licencia ambiental no sería otorgada.

Finalmente, destacó que la autoridad ambiental mantiene su disposición para acompañar los procesos que se desarrollen en el territorio, procurando que toda actividad —no solo la minera— sea técnica, social y ambientalmente viable.

Un participante (Juan Pablo Arenas) intervino recordando al funcionario la existencia de una sentencia del tribunal relativa al pago a los sujetos de derecho y a sus tributarios, solicitando que dicha decisión judicial sea tenida en cuenta en el proceso. El representante de Corantioquia, enfatizó que la evaluación de las solicitudes es un proceso largo y riguroso, que no consiste únicamente en recibir.

Intervención de proponentes.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Se invita a los proponentes para que se presenten el tiempo de intervención es de dos (2) minutos.

- EL MOLINO S.O.M
Placa: JJ6 – 09232X
Representante: Luz Karime Rivera – Sebastián Jaramillo Piedrahita

La representante de la empresa, Luz Karime Rivera interviene manifestando que, desde su perspectiva, resulta muy positivo que la sentencia permita este primer acercamiento con la comunidad. Explica que el proceso es un proceso largo, que podría extenderse por varios años en caso de que el proyecto sea considerado factible y avance hacia la etapa de explotación.

Aclaró, sin embargo, que en muchos casos las empresas devuelven parte de las áreas luego de culminar la fase de exploración, por lo que el proyecto podría quedar finalmente limitado o superpuesto en la zona correspondiente al municipio de Angelópolis.

El representante indicó que la propuesta presentada por la empresa data del año 2008, y que desde entonces los intereses y el enfoque han cambiado considerablemente. En su momento, la atención estaba centrada principalmente en la zona de Angelópolis. Mencionó también que, con la creación de Anna Minería y la adopción del nuevo sistema de coordenadas Magna-Sirgas, los polígonos fueron ajustados dentro de la nueva plataforma, configurando así el corredor actual. Finalmente, señaló que existe una alta probabilidad de que el proyecto se mantenga únicamente en el área de Angelópolis.

El señor Sebastián Jaramillo, integrante del equipo jurídico de la sociedad proponente, interviene para complementar la información presentada por la ingeniera y aclarar algunos aspectos relacionados con la superposición del área de la propuesta dentro del municipio de Heliconia.

Explica que la propuesta cuenta con una extensión total de 604 hectáreas, de las cuales únicamente 77 hectáreas se superponen con el territorio del municipio. Detalla que dicha superposición corresponde a tres veredas: El Guamal, con 60 hectáreas, equivalentes al 9.9% del total de la propuesta; La Hondura, con 14.7 hectáreas, equivalentes al 2.4%; y El Crucero, con 2.2 hectáreas, que representan el 0.36% del total del área solicitada.

Señala que esta información busca brindar mayor claridad y precisión a los asistentes, dado que varios participantes han manifestado inquietudes respecto a la extensión y localización del área en cuestión.

- GERMÁN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ – PARMENIO DE JESÚS AGUILAR GARCÍA
Placa: PJ2-10091 – PJG-14311
Representante: Parmenio de Jesús Aguilar García

Interviene el señor Parmenio Aguilar, quien manifiesta que el señor Germán Aguilar es quien habitualmente lidera los asuntos jurídicos y técnicos del proyecto, incluyendo los temas relacionados con abogados y geólogos. Explica que, aunque Germán Aguilar no pudo asistir al encuentro, él participa en representación del equipo con el propósito de atender las inquietudes que surjan durante el espacio.

La moderadora Mónica Pérez, agradece a los proponentes por sus intervenciones.

Intervención de personas inscritas y ciudadanía en general

Se da inicio al llamado de las personas que se inscribieron para participar en la Audiencia Pública Minera, se hará según el orden de inscripción, resaltando que, teniendo en cuenta el número de interesados en intervenir, el tiempo de intervención será de dos



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

(2) minutos tiempo que será de estricto cumplimiento por todos los intervinientes; de otro lado se precisa que posterior a las intervenciones, se dará lugar a la respuesta.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra al Personero Municipal, atendiendo a la solicitud previamente realizada por este de intervenir antes de la participación de las comunidades.

Héctor Gabriel Vargas Guevara – personero municipal

A continuación, se presenta el informe expuesto por el Personero Municipal, en el cual da a conocer las observaciones y consideraciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera.

“PERSONERÍA MUNICIPAL - EVALUACION CRITICA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CONDUCTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (HELICONIA - ANTIOQUIA)

Esta Personería ha realizado un análisis detallado de las actuaciones de la Agencia Nacional de Minería en el marco del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras para las propuestas en Heliconia. Si bien se reconocen avances formales, se identifican graves falencias de fondo que vician el proceso y contravienen los mandatos constitucionales y jurisprudenciales de participación y concertación efectiva.

Aciertos: Adhesión formal a un nuevo modelo procedimental

*Es menester reconocer que la ANM ha dado inicio a la implementación del nuevo procedimiento de APM, adoptado mediante las **Resoluciones 1099 de 2023 y 558 de 2024**, en el municipio de Heliconia. La realización de visitas de aproximación al territorio desde julio de 2025, la convocatoria a espacios de diálogo con las comunidades en las veredas Monte Adentro, La Hondura y Guamal durante agosto de 2025, y la celebración de la reunión de **"Coordinación y Concurrencia"** con las autoridades territoriales el 21 de agosto de 2025, representan un esfuerzo por cumplir formalmente con las fases establecidas en la nueva normativa. Este cambio procedimental, en sí mismo, es un avance respecto al modelo anterior y demuestra una intención de la autoridad minera de adaptarse a las exigencias de las altas cortes.*

Vacios y errores: La ilusión de la "concurrencia" y la insubstancialidad de la "participación"

A pesar del cumplimiento formal, un análisis de fondo revela que las etapas cruciales del procedimiento se han reducido a meros formalismos, vaciando de contenido los principios de concurrencia y participación efectiva que supuestamente deben guiar el proceso.

*El acto central del procedimiento previo a la audiencia pública, la reunión de **Coordinación y Concurrencia**, se presenta como un espacio de concertación, pero en la práctica operó como una simple sesión informativa. En el acta de la reunión del 21 de agosto de 2025, la ANM concluye de manera sorprendente: "Se concertaron, entre la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, las 3 solicitudes viabilizadas presentadas en esta reunión".*

Esta afirmación contradice flagrantemente el contenido mismo de la reunión, tal como se registra en la propia acta. Durante dicha sesión, la Alcaldía de Heliconia presentó un detallado informe técnico que alertaba sobre incompatibilidades críticas y riesgos severos.

*La administración municipal expuso con claridad que, según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente, la minería es un **"uso restringido"** en zonas clave, que los polígonos se superponen con áreas de **"amenaza alta"** por movimientos en masa y que intersectan directamente nacimientos de agua y quebradas que abastecen acueductos veredales. Más aún, la Alcaldía se comprometió a entregar información cartográfica actualizada una vez finalice la revisión de su EOT, reconociendo implícitamente que la información actual es insuficiente para tomar una decisión de fondo. Es lógicamente insostenible y jurídicamente inaceptable que la ANM declare una "concertación" o un "acuerdo" cuando la contraparte territorial ha*



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

presentado evidencia técnica de riesgos graves y ha manifestado la necesidad de actualizar sus instrumentos de planificación. Lo que ocurrió no fue una concertación en los términos de la Sentencia C-123 de 2014, sino una recepción de información por parte de la ANM, que posteriormente fue ignorada en sus conclusiones para poder avanzar en el trámite.

De igual manera, el componente de participación ciudadana se ha limitado a un ejercicio de recolección pasiva de información, sin una integración activa en el proceso decisorio. La ANM elaboró un documento que sistematiza las inquietudes, requerimientos y percepciones de las comunidades de las veredas afectadas. Este documento es revelador: las comunidades expresan un profundo temor por la afectación de sus fuentes hídricas, el impacto en la agricultura (su principal sustento económico), la desconfianza generada por experiencias pasadas y una sensación de impotencia jurídica al sentir que no tienen "un poder jurídico para oponerse".

Estas no son preocupaciones menores; son alertas sobre la potencial vulneración de derechos fundamentales y la destrucción de su modo de vida. Sin embargo, el Auto 440 del 2 de octubre de 2025, mediante el cual la ANM convoca a la Audiencia Pública, **omite por completo cualquier análisis o respuesta a estas preocupaciones**. El acto administrativo se limita a declarar que se han cumplido los requisitos legales y procede a convocar la audiencia, evidenciando una ruptura total entre la fase de "diálogo social" y la fase de toma de decisiones. La participación ciudadana, en este contexto, se convierte en una catarsis sin consecuencias, un requisito formal que no influye en el resultado del procedimiento, contraviniendo el espíritu de la Sentencia SU-095 de 2018.

Análisis de incompatibilidad territorial y riesgos graves para Heliconia

El núcleo de la oposición de esta Personería a la viabilidad de las propuestas mineras no se basa en una objeción abstracta, sino en la evidencia técnica y fáctica que demuestra una incompatibilidad insalvable con el ordenamiento territorial del municipio y la existencia de riesgos ambientales y sociales de una magnitud inaceptable. El análisis se basa en el informe técnico preparado por la Secretaría de Planeación de Heliconia y presentado a la ANM. Veamos:

A. Conflicto con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)

El EOT, adoptado mediante Acuerdo 19 del 31 de agosto de 2000, es la norma fundamental que rige el uso del suelo en el municipio. Las propuestas mineras viabilizadas por la ANM entran en conflicto directo con las determinaciones de este instrumento de planificación.

La evidencia más contundente se encuentra en la **Vereda Monteadentro**, afectada por los polígonos **PJ2-10091** y **PJG-14311**. El EOT, en su análisis de usos del suelo para esta vereda, clasifica explícitamente la "explotación minera" y la "extracción de material de construcción" como un **"Uso Restringido"**. Según el propio EOT, un uso restringido corresponde a actividades que solo bajo "precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la Oficina de Planeación Municipal, se pueden tolerar". La ANM no ha demostrado que dicho análisis particular y favorable se haya realizado, ni que las "precisas circunstancias" que permitirían levantar la restricción se cumplan. Por el contrario, la evidencia de riesgos hídricos y geológicos sugiere que la restricción debería convertirse en una prohibición.

Además, los usos principales definidos para la totalidad de las veredas afectadas (Monteadentro, La Chorrera, Joly-Tablazo, La Hondura, Guamal) son de vocación **forestal y agropecuaria**, con un énfasis en cultivos permanentes como café, cacao y frutales, así como ganadería y bosques protectores. La introducción de proyectos mineros de pequeña y mediana escala, con la infraestructura asociada (vías de acceso, tránsito de vehículos pesados, remoción de cobertura vegetal), es intrínsecamente incompatible con la sostenibilidad de estas actividades económicas y con la vocación productiva que el municipio ha definido para su territorio.

B. Peligro inminente e irreversible a nivel hidrológico y geológico

Más allá del conflicto normativo, el análisis técnico revela una superposición directa de los polígonos mineros sobre activos ambientales críticos y zonas de alta vulnerabilidad física, lo que constituye la base fáctica para la aplicación del **Principio de Precaución**.



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

El **Polígono PJ2-10091** (144.5 ha) presenta el escenario de mayor riesgo. Dentro de su área se identificaron **seis nacimientos de agua**, la **Quebrada El Saladero** y la **Quebrada Matasano**. La Quebrada El Saladero es de importancia estratégica, pues de ella dependen las concesiones de agua de las fincas Santa Isabel y Los Leones, que abastecen para uso doméstico a varias veredas. Adicionalmente, dentro de este polígono se encuentran **tres bocatomas** de acueductos veredales registradas ante Corantioquia (expedientes AS1-2018- 11, AS1-2012-33, AS1-2016-42) y un permiso de vertimiento. A este riesgo hídrico extremo se suma una alarmante inestabilidad geológica: el **71.2%** del área de este polígono está clasificada con "**Amenaza ALTA**" por movimientos en masa.

El **Polígono PJG-14311** (35.5 ha), aunque más pequeño, no está exento de riesgos. Alberga **dos nacimientos de agua** que alimentan la Quebrada Sabaletas y una concesión de agua registrada (expediente AS1-2015-19). Geológicamente, el **35.8%** de su superficie se encuentra en zona de "**Amenaza ALTA**" por movimientos en masa.

Finalmente, la porción del **Polígono JJ6-09232X** que se encuentra en Heliconia (aprox. 68.8 ha) contiene **cuatro nacimientos de agua**: dos en la vereda La Hondura que alimentan la Quebrada Sabaletas y dos en la vereda Guamal. El **16.7%** de su área en el municipio está clasificada con "**Amenaza ALTA**" por movimientos en masa.

La superposición de la actividad minera sobre nacimientos de agua contraviene directamente la protección especial otorgada por el Decreto 1449 de 1977 (rondas hídricas). La realización de actividades que implican remoción de tierra y cambios en la morfología del terreno en zonas con una susceptibilidad tan alta a los deslizamientos es una temeridad que pone en riesgo directo la vida y los bienes de los habitantes de Heliconia.

Ponderación de beneficios supuestos frente a daños irreversibles documentados

El discurso que promueve la actividad minera se centra a menudo en los beneficios económicos que esta puede generar, principalmente a través del sistema de regalías y de la inversión social obligatoria que los titulares deben ejecutar a través de los Planes de Gestión Social. Si bien esta Personería no desconoce la importancia del desarrollo económico, es su deber constitucional realizar una ponderación objetiva entre estos beneficios potenciales y los daños ciertos e irreversibles que la evidencia técnica ha puesto de manifiesto.

Los beneficios económicos de la minería a escala municipal son, en el mejor de los casos, inciertos y a menudo insuficientes para compensar los costos socioambientales. Las regalías, aunque importantes, dependen de los volúmenes de producción y los precios de los minerales, y su ejecución en proyectos de impacto real está sujeta a la capacidad de gestión local. Los Planes de gestión social, por su parte, suelen enfocarse en mitigar los impactos directos del proyecto y no siempre se traducen en un desarrollo estructural para la comunidad.

En contraste, los daños potenciales documentados en la sección anterior son de una naturaleza completamente distinta:

Irreversibilidad del daño hídrico: La contaminación o el secamiento de un nacimiento de agua es un daño permanente. La afectación de la Quebrada El Saladero, fuente de múltiples acueductos, comprometería el derecho fundamental al agua para cientos de familias de manera indefinida. Ninguna suma de regalías puede compensar la pérdida de la fuente de agua potable de una comunidad.

Riesgo catastrófico: La activación de movimientos en masa en zonas de alta amenaza no es un impacto ambiental mitigable; es un riesgo de desastre que amenaza directamente la vida humana, las viviendas, las vías de comunicación y la infraestructura pública. El costo de una catástrofe de este tipo es incalculable y no puede ser internalizado en el modelo de negocio de un proyecto minero.

Destrucción del tejido socioeconómico: La vocación agrícola y forestal de Heliconia es el resultado de generaciones de trabajo y adaptación al territorio. La imposición de una economía extractiva amenaza con desplazar estas actividades tradicionales, generando desempleo, alterando la cultura local y creando una dependencia económica de un recurso no



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

renovable y volátil. Las preocupaciones de la comunidad sobre el impacto en la agricultura no son especulativas; son la previsión lógica de un conflicto de uso del suelo.

Erosión de la confianza y conflictividad social: La desconfianza expresada por las comunidades es un activo social negativo que los proyectos mineros generarían desde su inicio. Proceder sin atender estas preocupaciones y sin garantizar la protección de sus medios de vida es una receta para el conflicto social permanente, un costo que la ANM no parece haber considerado en su evaluación.

En conclusión, la ponderación entre beneficios y perjuicios es abrumadoramente negativa. Se están poniendo en riesgo activos ambientales y sociales vitales e irremplazables a cambio de beneficios económicos inciertos y limitados. Desde la perspectiva del interés público y el desarrollo sostenible, este es un intercambio inaceptable para el municipio de Heliconia.

Conclusiones y peticiones formales de la Personería Municipal

Con base en el análisis normativo, jurisprudencial, técnico y procedimental expuesto en este documento, la Personería Municipal de Heliconia presenta las siguientes conclusiones y eleva las peticiones formales correspondientes ante la Agencia Nacional de Minería y todas las autoridades y partes interesadas presentes en la Audiencia Pública Minera.

Conclusiones

1. El procedimiento administrativo adelantado por la Agencia Nacional de Minería, si bien ha cumplido con las fases formales del nuevo procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, **ha fracasado en satisfacer los requisitos sustantivos de coordinación y concurrencia** que exigen la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La declaración de una "concertación" con la Alcaldía Municipal es una falacia procedimental que ignora las graves advertencias técnicas presentadas por la propia entidad territorial.

2. La ANM ha incurrido en una **omisión de su deber de debida diligencia** al no integraren su análisis de viabilidad los riesgos críticos de carácter hídrico y geológico identificados en el informe técnico municipal. La decisión de avanzar hacia la audiencia pública, sin haber resuelto o mitigado de manera concluyente estas amenazas, constituye una actuación administrativa temeraria que desconoce la primacía de la protección ambiental y la vida de las personas.

3. Las propuestas de contrato de concesión minera JJ6-09232X, PJ2-10091 y PJG-14311 son **materialmente incompatibles con el Esquema de Ordenamiento Territorial de Heliconia**, que define la minería como un uso restringido en áreas clave y establece una vocación agroforestal para las veredas afectadas. Además, suponen una amenaza directa, inminente y potencialmente irreversible para el patrimonio hídrico del municipio, incluyendo múltiples nacimientos de agua, quebradas y bocatomas de acueductos, así como para la seguridad física de la población por su ubicación en zonas de alta amenaza por movimientos en masa.

4. Se encuentran plenamente configurados los supuestos fácticos y jurídicos para la **aplicación imperativa del Principio de Precaución**. Existe un peligro de daño grave e irreversible (pérdida de agua, deslizamientos), un principio de certeza científica sobre dicho riesgo (informe técnico municipal), y la necesidad de adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Peticiones y recomendaciones para la Audiencia Pública

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, la Personería Municipal de Heliconia presenta las siguientes peticiones formales:

1. PETICIÓN PRINCIPAL: Se solicita formalmente a la Agencia Nacional de Minería que, en aplicación directa del **Principio de Precaución** (consagrado en la Ley 99 de 1993 y desarrollado por la Sentencia C-293 de 2002), decrete la **SUSPENSIÓN**



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

INMEDIATA del procedimiento administrativo tendiente a otorgar los contratos de concesión minera correspondientes a los expedientes **JJ6-09232X, PJ2-10091 y PJG-14311**.

2. CONDICIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN: Dicha suspensión deberá mantenerse vigente hasta tanto no se cumplan, de manera acumulativa, las siguientes condiciones:

Que el Municipio de Heliconia culmine el proceso de **actualización y adopción de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)**, el cual deberá incluir estudios técnicos detallados, independientes y actualizados sobre la zonificación de riesgo geológico, la cartografía de la totalidad de las rondas hídricas y las áreas de protección de nacimientos de agua, y la definición clara de las zonas compatibles e incompatibles con la actividad minera.

Que, una vez adoptado el nuevo EOT, se realice un nuevo y genuino proceso de **Coordinación y Concurrencia** que culmine en un **"acuerdo"** formal y vinculante entre la ANM y el Municipio, en los términos exactos exigidos por la Sentencia C-123 de 2014, garantizando que cualquier desarrollo minero futuro sea plenamente compatible con el nuevo instrumento de planificación territorial.

3. EXIGENCIA DE GARANTÍAS SUSTANTIVAS: Se exige a la ANM y a los proponentes que, como parte de cualquier eventual reanudación del proceso, presenten un plan detallado, vinculante y con indicadores de cumplimiento verificables, que ofrezca soluciones concretas y garantías reales para cada una de las preocupaciones expresadas por las comunidades, especialmente en lo relativo a la protección absoluta de las fuentes de agua, el apoyo a la economía agrícola local y la mitigación de impactos sobre la infraestructura vial.

4. RESERVA DE ACCIONES LEGALES: Se deja constancia expresa de que, en caso de que la Agencia Nacional de Minería desatienda las advertencias y peticiones contenidas en este concepto y proceda con el otorgamiento de los títulos mineros, esta Personería Municipal, en defensa de los derechos colectivos de los habitantes de Heliconia, agotará todas las vías legales y constitucionales a su alcance, incluyendo la interposición de las acciones populares y de tutela que sean necesarias para salvaguardar la integridad del territorio, el derecho a un ambiente sano y el derecho fundamental al agua”

Con esta intervención, el Personero Municipal concluye la exposición de su informe, dejando clara la posición institucional de la Personería frente al proceso, y agradece la atención y participación de los asistentes.

Seguidamente, se dio paso a las personas inscritas para intervenir dentro del espacio.

1. Jorge Mario Durán

Inicia su intervención felicitando al personero municipal, manifestando sentirse representado en sus palabras y destacando el sentido de pertenencia y la claridad con la que expuso su posición frente al tema minero. Expresa que, aunque no posee los mismos conocimientos técnicos, comparte plenamente la visión del personero.

El participante relata su vínculo con el municipio, indicando que llegó hace varios años invitado por un docente para debatir temas ambientales y desde entonces ha trabajado en la defensa del patrimonio ambiental y cultural de Heliconia. Señala que en su predio se encuentra uno de los caminos veredales más antiguos, el cual considera en riesgo por actividades mineras que, según él, podrían afectar este patrimonio histórico.

Asimismo, menciona haber participado en reuniones con el alcalde y el concejo municipal para promover la conservación de estos bienes y evitar que Heliconia se convierta —en sus palabras— en el “patio trasero del departamento”. Critica que el municipio reciba menor atención institucional en comparación con otros territorios mineros como Jericó, y cuestiona que la audiencia se haya programado en época de cosecha cafetera, lo que, a su juicio, limita la participación de la comunidad campesina.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Finalmente, expresa su desacuerdo con lo que denomina un proceso meramente informativo y no de concertación real con las comunidades. Concluye haciendo un llamado a defender la vocación ambiental y turística del municipio, argumentando que la actividad minera podría afectar gravemente el paisaje, las vías y el atractivo turístico de Heliconia.

2. Javier Bedoya

inicia su intervención saludando y expresando que sus aportes estarán orientados principalmente a formular preguntas a la Agencia Nacional de Minería, con base en los argumentos presentados previamente por el personero municipal, los cuales —según manifiesta— respaldan la posición de decir no más a la minería extractiva en Heliconia.

En primer lugar, menciona que aún no ha recibido respuesta a un derecho de petición que había presentado solicitando el cambio de fecha de la audiencia, argumentando que esta coincidió con la época de cosecha cafetera, lo cual dificultó la participación de las personas.

Posteriormente, plantea varios interrogantes a la Agencia:

- Si, al momento de otorgar títulos mineros, se tienen en cuenta el estado de las vías y las fallas geológicas que podrían verse afectadas por el tránsito de maquinaria pesada.
- Si en el proceso de evaluación se consideran los corredores biológicos y las zonas de protección, como los DRMI y los bosques secos tropicales, que cumplen una función de conectividad ecológica.
- Si se está contemplando la sentencia T-038 de 2019, mediante la cual se declaró al río Cauca como sujeto de derechos, enfatizando que cualquier actividad que contamine o degrade sus ecosistemas no debería autorizarse.

El participante hace también un llamado a tener en cuenta el impacto vial que podría generar la actividad minera, recordando que las vías del municipio ya presentan deterioro significativo por el tránsito de volquetas y otros vehículos pesados. Pregunta si la Agencia contempla rutas alternas o si el paso por la cabecera municipal sería obligatorio, lo que, según él, aumentaría el daño en la infraestructura vial y afectaría a la comunidad.

Adicionalmente, menciona la existencia del Acuerdo 019, correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), que actualmente está siendo modificado, y propone que este proceso incorpore las nuevas realidades ambientales y sociales del municipio.

En su reflexión final, el señor Bedoya invita a los asistentes y a las autoridades a valorar la vocación campesina de Heliconia y priorizar la conservación del territorio frente a los intereses económicos. Destaca la necesidad de fortalecer la rentabilidad de las parcelas, promover el desarrollo sostenible y proteger los recursos hídricos, señalando que el verdadero progreso está en preservar la tierra y el agua para las futuras generaciones.

3. Dairon Alberto Álvarez

Inicia saludando a los asistentes y manifestando que su intervención busca complementar algunos de los planteamientos realizados previamente por el personero municipal, a quien reconoce por la solidez de sus argumentos.

Menciona que, en relación con lo expuesto sobre la peligrosidad del territorio, recuerda que, a comienzos del siglo XX, hacia el año 1918, por medio de un acuerdo departamental, se contrató al especialista alemán Emil Grosse para estudiar la composición del territorio antioqueño, en el marco del desarrollo del ferrocarril de Antioquia y de los primeros procesos de industrialización del departamento. Explica que, dentro de los resultados de dicho estudio —concluido hacia 1923— se incluyó información sobre las salinas de Heliconia y se identificó la zona como parte del carbonífero de Antioquia, haciendo referencia al Romeral, área que hoy se conoce también por la falla geológica del mismo nombre. Según el



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

participante, este antecedente respalda lo expresado por el personero sobre la inestabilidad del terreno, al tratarse de un territorio de escorrentía.

Posteriormente, el señor Dairon hace un recuento histórico sobre la evolución de la política ambiental en Colombia, señalando que el país ha avanzado en la adopción de principios derivados de conferencias internacionales desde Estocolmo 1972. Sin embargo, expresa que durante algunos gobiernos —mencionando el periodo posterior al presidente Pastrana— se debilitaron las estructuras ambientales al fusionar ministerios y retirar expertos, lo que, según él, abrió el camino a una mayor explotación de recursos no renovables, en detrimento de los ecosistemas.

Resalta la importancia de proteger el agua como fuente de vida, afirmando que “nadie puede producir agua rápidamente”, por lo cual considera que este recurso debe ser tratado como no renovable. También menciona los efectos negativos de la modificación del DRMI realizada por una antigua directora de Corantioquia, señalando que con ello se permitió un uso sostenible en zonas altas, que son las encargadas de captar y regular el agua proveniente de la neblina y las lluvias.

Finalmente, expresa su confianza en que las autoridades ambientales y mineras tengan en cuenta la normativa vigente, citando la Sentencia C-280 de 2024 de la Corte Constitucional, la cual —según indica— exige realizar evaluaciones previas de impacto ambiental y climático antes de otorgar licencias mineras. Asimismo, menciona la Ley 2387 de 2024, que refuerza las sanciones a las industrias mineras que reincidan en incumplimientos de sus planes de manejo, imponiendo multas de hasta 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. María Camila Sánchez – Se hicieron tres llamados para su intervención, no obstante, la persona no se presentó a hacer uso a su derecho a la palabra.

5. Juan Pablo Arenas

Agradece la oportunidad de participación que, según expresa, ha sido posible gracias a los espacios que el Estado y la Corte Suprema han permitido a la ciudadana.

Hace referencia a la intervención del Ministerio Público, señalando que se mencionó el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), el cual, aunque aún vigente tras 25 años, ha sido objeto de vulneraciones. Explica que recientemente se autorizó una licencia ambiental en el sector de El Romeral, junto al Guacal, donde nace la quebrada La Morros, lo que considera una violación al EOT, pues además se concedió licencia de vertimientos por parte de la autoridad ambiental. Agrega que esto representa una regresividad en la gestión del territorio, al pasar de zonas de conservación a uso sostenible, tal como lo había mencionado un participante anterior.

En su intervención, realiza una revisión histórica sobre la economía del municipio de Heliconia, indicando que desde tiempos antiguos ha existido actividad minera, especialmente con la extracción de sal, que en su momento se apoyó en el uso del carbón, generando hundimientos en sectores como El Tirón y El Crucero, y afectando zonas atravesadas por las fallas de San Jerónimo y El Romeral. Menciona que posteriormente la economía se centró en la producción de panela y café, destacando que existieron hasta diez trapiches en el municipio, cinco de ellos en la vereda La Cañada, antes de que el modelo productivo se transformara con la llegada del narcotráfico y la ganadería extensiva en la década de 1980.

Señala que el cambio de actividades generó un impacto socioeconómico negativo, pues mientras una hectárea de café generaba siete empleos directos, en la ganadería una sola persona maneja hasta 20 hectáreas, lo que provocó desdoblamiento rural. Como ejemplo, menciona que en La Cañada existían dos escuelas y hoy es una zona casi deshabitada, pasando el municipio de 12.000 a cerca de 5.000 habitantes.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

En su reflexión, cita un estudio del Banco de la República de hace 50 años que resaltaba que el potencial del municipio radica en su naturaleza y su historia, insistiendo en que el desarrollo debe orientarse hacia un turismo sostenible e inteligente, no hacia uno depredador, sino uno que valore los atributos históricos y ambientales del territorio.

Manifiesta su compromiso como representante de la sociedad civil, mencionando su participación en los Vigías del Patrimonio, la Mesa Ambiental y como consejero de Cuenca, desde donde promueven la protección de los corredores biológicos que conectan el bosque seco tropical de La Cañada con el bosque de niebla del Romeral. Advierte que las propuestas mineras viabilizadas se traslapan con estos corredores, los cuales han sido reducidos o suprimidos por decisiones de la autoridad ambiental, a las que atribuye favores y motivaciones económicas.

Recuerda que el río Cauca y sus afluentes fueron declarados sujetos de derechos, citando el caso de la quebrada Matasano (en Monte Adentro), afluente de la cuenca La Guaca, así como las quebradas Sabaleta, Guamal, Hondura y Crucero, las cuales también son tributarias del Cauca y deben ser objeto de especial protección conforme al POMCA.

Concluye señalando que la solicitud minera en discusión fue presentada en 2008 y nuevamente en 2014, e invita a que el Gobierno del Cambio mantenga coherencia con sus principios, haciendo de la protección del agua el eje de ordenamiento del territorio, reconociendo que, si bien la minería es necesaria para ciertos bienes como los celulares o los vehículos, se debe realizar solo en lugares ambientalmente viables y socialmente sostenibles.

6. Francisco Cadavid – Se hicieron tres llamados para su intervención, no obstante, la persona no se presentó a hacer uso a su derecho a la palabra.

7. Alberto Gaviria

Inicia saludando y manifestando que Heliconia tiene gran historia. Invita a retroceder en el tiempo para recordar que por este territorio ingresaron los conquistadores, y que en aquel entonces las comunidades indígenas locales eran de las más prósperas, especialmente por la explotación y el trueque de la sal.

Explica que Heliconia fue en su momento un pueblo con una población numerosa, pero que hoy tiene muy pocos habitantes. Aun así, resalta la gran riqueza hídrica del municipio, afirmando que posee abundante agua, recurso que considera será motivo de conflictos futuros. Expresa con tristeza su preocupación por el abandono del territorio, pese al cariño y al tiempo que lleva viviendo allí —aproximadamente 48 años—, y reconoce el esfuerzo constante de la comunidad por sacar adelante el municipio.

Comenta que, aunque se siente cansado de luchar, ha decidido contribuir desde otra forma: dedicarse al cuidado y recuperación ambiental de su finca. Relata que ya no cultiva café ni tiene ganado, pero que en su lugar sembró alrededor de 3.000 árboles, entre ellos 1.500 guayacanes, además de eucaliptos y frutales. Comparte con orgullo que su finca se ha convertido en un refugio para aves, señalando que actualmente llegan numerosas especies, incluso guacharacas que se acercan hasta su casa, atraídas por la presencia de árboles y alimentos. Describe con satisfacción que más de 30 aves se alimentan en su predio, y expresa la felicidad que le genera ver cómo la naturaleza se recupera.

Posteriormente, recuerda que las luchas ambientales en Heliconia han sido constantes, mencionando como ejemplo la defensa del sector El Guacal, donde en su momento hubo movilización comunitaria. Señala también otras problemáticas, como la contaminación de las fuentes hídricas por las granjas porcinas, reconociendo que, si bien generan empleo, también han tenido efectos negativos sobre el ambiente.

Finalmente, relata una conversación que tuvo con un trabajador, quien le comentó que los propietarios de las marraneras de Heliconia tienen fincas en otros municipios o departamentos, donde las autoridades no les permiten contaminar las fuentes de agua y deben invertir en maquinaria y tratamiento, mientras que en Heliconia sí se permite la contaminación, situación que considera injusta y motivo de continua lucha ciudadana.

8. Adriana Valencia



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Se presenta como ciudadana y amante de Heliconia. Inicia su participación manifestando una reflexión sobre el desarrollo y sus consecuencias, señalando que donde antes hubo promesas de progreso, hoy quedan ríos contaminados, suelos erosionados y comunidades divididas, por lo que invita a tomar un camino diferente que priorice la protección de los recursos naturales.

Expresa que en el municipio el agua nace en las montañas, los bosques protegen las quebradas y la tierra provee el alimento, resaltando que estos elementos son mucho más valiosos que cualquier mineral que se pueda extraer del subsuelo.

A continuación, manifiesta su adhesión a la solicitud presentada por el Personero Municipal, haciendo énfasis en la importancia de aplicar el principio de precaución ambiental, recordando que este es un derecho y un principio fundamental del derecho ambiental. Explica que cuando existe riesgo de daño grave o irreversible al ambiente, la falta de certeza científica no puede ser una razón para aplazar las medidas necesarias para prevenirlo.

Señala que, aunque no existan estudios técnicos concluyentes que demuestren que la minería causará daño en Heliconia, el riesgo razonable de afectar fuentes de agua, bosques o la estabilidad del terreno ya es suficiente para activar este principio. Indica que tanto la Agencia Nacional de Minería, Corantioquia y la Alcaldía Municipal están obligadas a aplicar el principio de precaución, conforme a la Ley 99 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Advierte que la topografía quebrada del municipio lo hace propenso a movimientos en masa, y que las actividades de excavación, explosiones o desvíos de aguas pueden incrementar el riesgo de deslizamientos, poniendo en peligro viviendas, vías y cultivos.

Agrega que, en la práctica, muchas empresas operan sin un control efectivo tras obtener sus licencias ambientales, enfocándose en la exploración y explotación, sin que los municipios tengan la capacidad técnica ni administrativa para hacer seguimiento y mitigar los impactos. En este sentido, enfatiza que las comunidades locales deben tener la posibilidad de decidir sobre los usos del suelo y su modelo de desarrollo, en ejercicio de su autonomía territorial.

Expone que los municipios pueden declararse como zonas excluidas de la minería mediante instrumentos de planificación y participación ciudadana, como acuerdos municipales, consultas populares o acuerdos territoriales por el agua y la vida. Por tanto, solicita que dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Heliconia se adopten medidas y estrategias que excluyan la minería del territorio.

Finalmente, hace referencia a un documento de Corantioquia sobre conectividades ecológicas, en el cual se indica que la jurisdicción de Heliconia hace parte de los bosques secos del occidente antioqueño y de la zona divisoria del Valle de Aburrá, con un 34% de cobertura boscosa y el resto de uso agrícola. Destaca que esto demuestra la importancia ecológica y de conectividad de su territorio, al integrar bosques, zonas agrícolas y cuerpos de agua con una amplia variedad de pisos térmicos.

Con base en lo anterior, solicita la suspensión del otorgamiento de licencias ambientales, insistiendo en que las autoridades competentes deben priorizar la protección ambiental, la estabilidad del territorio y el bienestar de las comunidades.

9. Elkin Galeano

Interviene el concejal del municipio, quien inicia su participación saludando al alcalde, al personero, a los miembros de la mesa, a los representantes de la Agencia Nacional de Minería y de Corantioquia. Expresa una profunda preocupación frente a los temas planteados por la ingeniera Adriana Jiménez, haciendo referencia a la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional, aclarando que, conforme a esta, los entes territoriales no tienen poder de veto



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

sobre las decisiones mineras, dado que el Estado colombiano es el administrador del subsuelo y de los recursos minerales. Sin embargo, resalta que dicha sentencia también reconoce la importancia de la participación ciudadana y la posibilidad de que las comunidades incidan de manera significativa en la toma de decisiones, en defensa de su territorio y su futuro.

Señala que las audiencias públicas mineras constituyen precisamente un escenario diseñado para que la comunidad, debidamente informada y empoderada, asuma un papel activo y responsable en la defensa del territorio. Si bien reconoce que estas audiencias no tienen poder decisorio ni de veto, enfatiza que sí pueden influir de manera sustancial en la revisión y eventual reconsideración de las decisiones adoptadas por la Agencia Nacional de Minería, siempre que la comunidad logre una movilización sólida y argumentada frente a sus preocupaciones.

Dirigiéndose al alcalde, señala que el mandatario local, como líder natural del municipio, tiene la responsabilidad política y administrativa de asumir decisiones coherentes con las inquietudes de la población y el bienestar del territorio.

Aclara que su intervención no pretende ser de carácter político, sino una invitación a que la comunidad defina colectivamente el alcance real de estos espacios de participación, y a que el municipio determine si las audiencias efectivamente permitirán incidir en el rumbo que se desea para Heliconia.

Manifiesta que, como concejal, no puede pronunciarse de manera anticipada (“a priori”), ya que considera necesario conocer en detalle para emitir un juicio ético y responsable (“a posteriori”).

El concejal manifestó que tenía preparadas 29 preguntas dirigidas a la Agencia Nacional de Minería y demás entidades competentes, las cuales fueron elaboradas con base en el estudio previo del procedimiento y la información disponible sobre el proyecto minero. Expresó su interés en que dichas preguntas fueran leídas en la sesión y quedaran registradas en el acta como constancia formal de su solicitud de respuesta.

A continuación, se relacionan las preguntas presentadas, organizadas por temas:

Preguntas para la Agencia Nacional de Minería

Sobre el proceso de otorgamiento del título minero

1. ¿Qué criterios técnicos, sociales y ambientales se tuvieron en cuenta para otorgar este título minero en el municipio de Heliconia?
2. ¿Se consultó previamente al municipio y a la comunidad antes de aprobar el área del título?
3. ¿Cuándo se notificó formalmente a la Administración Municipal de Heliconia sobre la existencia del título minero?
4. ¿Cuáles fueron los resultados de la evaluación de compatibilidad del título con el uso del suelo definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT–?
5. ¿Cuántos títulos mineros existen actualmente en el municipio de Heliconia y cuántos de ellos se encuentran activos?

Sobre el control y seguimiento

6. ¿Qué mecanismos de seguimiento y control realiza la Agencia Nacional de Minería para garantizar que las actividades mineras no afecten las fuentes hídricas ni los ecosistemas estratégicos?
7. ¿Qué sanciones o medidas adopta la Agencia Nacional de Minería en caso de incumplimiento ambiental o social por parte de los titulares mineros?
8. ¿Cuál es la capacidad técnica y humana de la Agencia Nacional de Minería para realizar seguimiento en el municipio, especialmente en las zonas rurales donde se ejecutará el proyecto?



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Preguntas para la Autoridad Ambiental

Sobre la licencia ambiental

9. ¿El proyecto minero cuenta con licencia ambiental vigente? ¿cuál es su número y fecha de expedición?
10. ¿Qué autoridad ambiental otorgó la licencia y con base en qué estudio de impacto ambiental?
11. ¿Se realizó audiencia pública ambiental dentro del trámite de la licencia? En caso negativo, ¿por qué no se convocó?
12. ¿Cuáles son los principales impactos ambientales identificados sobre las fuentes de agua, fauna, flora, suelos y aire?
13. ¿Qué medidas de mitigación o compensación ambiental se exigieron a la empresa encargada de ejecutar el proyecto?
14. ¿El área del título se encuentra dentro de una zona de recarga hídrica, nacimiento de quebradas o bosque protector?
15. ¿Cómo se garantiza que no se afecten las fuentes que abastecen los acueductos veredales o el acueducto municipal?
16. ¿Existe alguna resolución de restricción o condicionamiento ambiental vigente sobre el área del proyecto?

Sobre el componente social

17. ¿Cuántos empleos locales se generarán y en qué condiciones laborales?
18. ¿Qué beneficios económicos o de intervención social tiene previsto el proyecto para la comunidad de Heliconia?
19. ¿Cómo se garantizará la participación continua de la comunidad en el seguimiento de la operación minera?
20. ¿Qué planes de manejo social y atención a conflictos tiene la empresa para resolver en caso de qué sucedan?
21. ¿Qué medidas se adoptarán para evitar la contaminación del agua, el polvo y el ruido?
22. ¿Cuál será el volumen de agua utilizado diariamente en el proceso minero y de qué fuentes se extraerá?
23. ¿Qué destino se dará al material estéril y a los residuos generados durante la explotación?
24. ¿Cuál es el plan de cierre y restauración ambiental previsto al finalizar la actividad minera?
25. ¿Qué coordinación interinstitucional se ha previsto entre la Agencia Nacional de Minería, el municipio y la autoridad ambiental para garantizar la protección del territorio?
26. ¿Reconoce la Agencia Nacional de Minería el principio de autonomía territorial del municipio en materia de ordenamiento territorial del suelo?
27. ¿Qué mecanismos existen para que el municipio pueda regular o limitar la actividad minera en zonas agrícolas, turísticas o de recarga hídrica?
28. ¿Qué ocurrirá en caso de que el EOT de Heliconia establezca que el área del proyecto tiene vocación agrícola o de conservación?
29. ¿Cómo se garantiza el derecho de las comunidades rurales a decidir sobre el uso de su territorio, conforme al Acuerdo de Escazú y la Ley 1757 de 2015?

Concluye su intervención solicitando que las preguntas queden incorporadas en el acta y que sean respondidas por las autoridades competentes, con el fin de brindar mayor claridad a la comunidad y permitir al Concejo Municipal contar con información suficiente para emitir un concepto más profundo y fundamentado sobre la situación minera en el municipio.

La moderadora, Mónica Pérez, teniendo en cuenta que no se registraron más solicitudes de palabra, dejó constancia de ello en el acta de la Audiencia. En consecuencia, se procedió con el siguiente punto del orden del día, correspondiente a las respuestas a las intervenciones realizadas por los participantes.

Respuesta a las inquietudes de las intervenciones, por parte de la ANM y entidades participantes.

La ingeniera Adriana Jiménez retoma la palabra para dar respuesta a las intervenciones de los participantes y precisar algunos aspectos del procedimiento.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

En primer lugar, indicó que en este momento la Agencia Nacional de Minería presenta tres propuestas de contrato de concesión, las cuales fueron viabilizadas en el orden documental tras cumplir con los criterios técnicos, económicos, ambientales y jurídicos establecidos. Aclaró que dichas propuestas constituyen únicamente meras expectativas, ya que hasta tanto no se configure un contrato de concesión, no se podrán ejecutar actividades mineras ni generar impactos ambientales o sociales.

Explicó que, conforme a la normativa vigente, el Estado es el propietario del suelo y del subsuelo donde se localizan los minerales, y que precisamente estos espacios de diálogo permiten que la comunidad conozca de manera anticipada qué actividades podrían desarrollarse, quiénes son los proponentes y qué minerales serían objeto de interés en caso de que se llegue a otorgar el título minero.

Reiteró que en la actualidad no existe una actividad minera en ejecución, ni se han configurado riesgos ambientales o sociales reales, sino que se trata de supuestos fácticos dentro del proceso de evaluación. En este sentido, subrayó que el simple hecho de existir una propuesta no implica que se haya iniciado ninguna intervención en el territorio. Asimismo, precisó que la Audiencia Pública Minera no puede suspenderse, puesto que su propósito es ser un espacio de diálogo, participación, escucha e interacción entre los distintos actores: comunidades, proponentes y autoridades competentes.

Agregó que la Agencia Nacional de Minería cuenta con el acompañamiento de Corantioquia, quien, en su momento, será la entidad encargada de evaluar los instrumentos ambientales que presenten los proponentes o los eventuales titulares mineros para determinar la viabilidad ambiental de los proyectos.

La ingeniera explicó además que, una vez suscrito el contrato de concesión, los titulares mineros podrán iniciar únicamente la etapa de exploración, la cual no implica explotación directa, sino la realización de estudios y actividades técnicas orientadas a determinar si en el área existen minerales, en qué proporción, y si su extracción es viable económica y ambientalmente.

Enfatizó que los diagnósticos ambientales y sociales solo se podrán efectuar cuando el proponente —ya en calidad de titular minero— realice los estudios respectivos en cumplimiento de la normativa. En ese momento deberá identificar y evaluar las variables ambientales, especialmente aquellas que preocupan a la comunidad, como la protección de fuentes hídricas, la estabilidad del terreno y los ecosistemas estratégicos del municipio.

Continuó su intervención explicando que, una vez los proponentes realicen una serie de estudios la información obtenida es remitida a la autoridad ambiental competente, para que realice la evaluación correspondiente y determine si el área solicitada, total o parcialmente, resulta viable desde el punto de vista ambiental.

Precisó que el hecho de que en el futuro se llegue a formalizar una minuta de contrato de concesión y se proyecte la ejecución de las actividades no implica que estas se desarrollen de manera inmediata, puesto que deben surtirse previamente los trámites de evaluación, licenciamiento y control ambiental exigidos por la normatividad vigente.

Interviene el señor Jorge Mario Durán, quien, frente a la explicación presentada por la ingeniera Adriana Jiménez, pregunta si de lo expuesto se puede inferir que la responsabilidad en materia ambiental se traslada a Corantioquia. Asimismo, manifiesta su inconformidad señalando que mientras en otros lugares del país el Gobierno Nacional ha expresado su oposición a proyectos como el “fracking” en otras partes y Quebradona en Jericó, en este caso parece estar dando un mensaje distinto al permitir el avance de solicitudes mineras en el territorio.

La ingeniera Adriana Jiménez retoma la palabra para aclarar que su intervención busca explicar cómo se desarrolla el proceso hasta llegar a la etapa de explotación minera. Señala que solo se puede llegar a la fase de extracción de minerales cuando el proyecto cuenta tanto con un instrumento técnico como con un instrumento ambiental debidamente aprobados, los cuales deben avanzar de manera paralela. Explica que los estudios de exploración se realizan previamente a la entrega de dichos documentos y que, aunque el título minero pueda ser otorgado, serán los resultados de esos estudios los que determinen si es viable o no la intervención en el área solicitada.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Enfatiza además que, incluso si se llegaran a firmar las minutas de contrato de concesión y se configuraran los títulos mineros, esto no implica que las actividades de explotación puedan iniciarse de forma inmediata, pues existen procedimientos y autorizaciones adicionales que deben cumplirse.

La ingeniera precisa que el personero municipal, en su calidad de representante del Ministerio Público, acompañará el proceso de principio a fin, garantizando el seguimiento y la transparencia de las actuaciones. Finalmente, aclara que no se puede afirmar que Corantioquia o la Agencia Nacional de Minería actúen como cómplices de eventuales irregularidades, ya que las comunidades también tienen la facultad de hacer seguimiento a los instrumentos técnicos y ambientales, y de conocer las condiciones bajo las cuales podría desarrollarse una posible explotación.

La ingeniera Adriana Jiménez aclara que, cuando se entrega un título minero, este se otorga para iniciar la etapa de exploración, la cual tiene una duración inicial de tres años y puede prolongarse hasta once, según lo permite la norma. Durante este periodo no se realiza ninguna actividad de explotación, sino que el titular minero se dedica a conocer las condiciones del suelo y del subsuelo.

Explica además que el hecho de que exista un polígono delimitado no implica que en toda su extensión se encuentre el mineral de interés. Una vez concluida la etapa de exploración, se procede a la fase de construcción y montaje, basada en los estudios realizados. Finalmente, aclara que solo cuando se cuenta con el instrumento técnico (Programa de Trabajos y Obras) y el instrumento ambiental (licencia ambiental o permiso correspondiente) es posible iniciar las actividades de explotación.

La ingeniera Adriana Jiménez indica que la comunidad ya cerró el espacio de preguntas y que, en ese momento, se encontraba dando respuesta a las inquietudes previamente formuladas. En ese sentido, solicita que se le permita culminar su intervención y propone que, de ser necesario, posteriormente se realice una breve intervención adicional.

Interviene el señor Jaime Alonso González Pérez quien manifiesta que, en su concepto, la representación de la comunidad de Heliconia en el espacio es mínima, equivalente aproximadamente al 0.2% de la población, señalando que en el encuentro hacen presencia algunos actores, pero no la mayoría de la comunidad que sería directamente afectada. Expresa su preocupación por que, según afirma, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, elaborado durante su administración en el año 2000 y construido mediante consultas con los distintos sectores sociales y políticos, no contempla actividades mineras en el territorio.

Señala que, antes de continuar con este tipo de discusiones, se debería convocar a la comunidad para revisar o actualizar el POT, a través de un ejercicio de consulta amplia donde se defina colectivamente el modelo de desarrollo que el municipio desea. Concluye reiterando que, en el POT vigente, no se establece que Heliconia tenga vocación minera.

El concejal Elkin Galeano interviene preguntando si en el municipio de Heliconia la Agencia Nacional de Minería ha expedido títulos mineros

Interviene Magdalena Aguilar, profesional jurídica de la Agencia Nacional de Minería, quien aclara la duda planteada por el concejal. Indica que actualmente se están presentando tres propuestas de contrato de concesión minera, las cuales aún no constituyen títulos mineros. Explica que la Audiencia Pública Minera hace parte del procedimiento previo al otorgamiento o negación de dichos títulos.

Precisa que, en caso de que el procedimiento continúe y se llegue a otorgar el contrato de concesión, esto no implica que el proponente pueda iniciar de inmediato actividades de explotación, aclarando que primero se desarrolla la etapa de exploración, durante la cual el titular verifica la viabilidad técnica y económica del proyecto. Señala además que esta etapa puede tomar varios años y que solo si los resultados son favorables y se cuenta con las autorizaciones ambientales correspondientes, podría avanzarse hacia la fase de explotación.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

El señor Jorge Mario Durán manifiesta que espera que la Agencia Nacional de Minería no otorgue títulos mineros en el municipio de Heliconia

La ingeniera Adriana Jiménez retoma la palabra para continuar con las respuestas a las intervenciones, indicando que, en atención a lo mencionado por el concejal, se debe revisar el Acuerdo 019 —sin precisar el año de expedición— correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial, aclarando que este asunto no es competencia de la autoridad minera, sino de la autoridad territorial.

Asimismo, el concejal hace referencia al calentamiento global, planteando la necesidad de reflexionar si es más importante la actividad económica frente a la preservación de la vida, a lo cual la ingeniera precisa que todas las actividades humanas, sean o no económicas, generan un impacto sobre el planeta.

El señor Javier Bedoya interviene mencionando nuevamente el derecho de petición presentado con anterioridad, mediante el cual se solicitó cambiar la fecha de realización de la Audiencia Pública Minera.

La profesional social Mónica Pérez, interviene para responder a la inquietud sobre el derecho de petición presentado respecto al cambio de fecha de la Audiencia Pública Minera. En primer lugar, resalta la participación activa que el concejal ha tenido a largo del proceso. En segundo lugar, explica que, en caso de realizar solicitudes de este tipo, es importante que se presenten formalmente como derechos de petición, los cuales deben remitirse al correo institucional contacto@anm.gov.co para su debida respuesta. Aclara además que la Agencia Nacional de Minería no realiza audiencias durante los fines de semana por razones administrativas y por el cumplimiento de un cronograma nacional que incluye múltiples municipios.

Indica que la convocatoria de la audiencia se efectuó en coordinación con la Alcaldía Municipal y la Personería, precisando que esta colaboración no implica alianza alguna, sino un apoyo institucional para garantizar la participación ciudadana.

Señala que las convocatorias se realizaron con anticipación suficiente, publicando los avisos en la alcaldía, la personería y otros espacios públicos del municipio, con el fin de asegurar una amplia difusión e inclusión de la comunidad en el proceso de participación minera.

El señor Jorge Mario Durán manifiesta que considera una falta de consideración hacia la comunidad el hecho de que la Agencia Nacional de Minería no realice las audiencias los fines de semana. Señala que los funcionarios reciben remuneración por su trabajo, mientras que la comunidad debe sacrificar su día de descanso para asistir, lo cual califica como una falta de respeto hacia los ciudadanos del municipio de Heliconia.

El señor Javier Bedoya interviene nuevamente manifestando que la petición para cambiar la fecha de la audiencia la realizó de manera verbal durante la reunión en el colegio, y que posteriormente envió un mensaje de voz a contratistas de la Agencia Nacional de Minería solicitando el contacto de la empresa Molino SOM con el fin de coordinar el transporte para las comunidades de La Hondura, sin embargo, no obtuvo respuesta a su mensaje.

El señor Mauricio Ortiz, secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Heliconia, interviene para realizar una claridad indicando que la Alcaldía ha sido activa durante todo el proceso. Señala que, en conjunto con la geóloga Michell González, se elaboró un informe técnico detallado sobre las áreas solicitadas para explotación minera, en el cual se concluyó que no es factible realizar dicha actividad.

Explica que el informe se basó en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, con una antigüedad de aproximadamente 25 años, y en un estudio básico de amenazas actualizado hace dos años por Corantioquia y la Universidad EAFIT, donde se identifican altas pendientes, presencia de escuelas, acueductos y zonas de reserva ambiental (DRMI) dentro de las áreas solicitadas.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

El señor Ortiz pregunta a la Agencia Nacional de Minería por qué el proceso continúa, si existe un estudio municipal que demuestra que gran parte de las áreas no cumple con el ordenamiento territorial ni con las condiciones técnicas para la minería. Además, manifiesta su preocupación sobre quién será el veedor del cumplimiento de las restricciones y limitaciones establecidas en los estudios técnicos, especialmente considerando que los procesos de exploración y eventual explotación pueden extenderse por varios años.

Concluye reiterando que, de acuerdo con los análisis realizados desde la Secretaría de Planeación, las áreas viables para explotación serían mínimas o incluso nulas, por lo cual solicita una explicación a la Agencia sobre la continuidad del trámite de las solicitudes mineras pese a las conclusiones del estudio técnico municipal.

Retoma la palabra la ingeniera Adriana Jiménez, quien precisa que los títulos mineros se otorgan bajo cuenta y riesgo del titular, por lo que será este quien, con base en los estudios técnicos y los parámetros exigidos, determine la viabilidad del proyecto. Explica que, para efectos del licenciamiento ambiental, se deben consultar los instrumentos de planificación territorial del municipio, como el EOT o el POT, por lo que no se trata de decisiones tomadas sin sustento técnico.

Indica que el procedimiento de Audiencia Pública Minera tiene como propósito informar a las autoridades y a la comunidad sobre las propuestas mineras en trámite, y no constituye una instancia de decisión. Agrega que el proceso debe cumplir con todas sus fases, y que, una vez otorgado el título, el titular será responsable de realizar los estudios técnicos y ambientales correspondientes, los cuales determinarán la viabilidad del proyecto.

Finalmente, señala que el estudio presentado por la Alcaldía es un insumo importante para que el proponente —eventual titular minero— evalúe si las áreas solicitadas son convenientes o no para su desarrollo, reiterando que la responsabilidad recae bajo su propio riesgo. Aclara que, el estudio presentado por la alcaldía, no es vinculante en el proceso de otorgamiento de título minero.

Interviene el representante de Corantioquia, Luis Carlos Ríos quien manifiesta que, como primera conclusión de la Audiencia, se evidencia que la comunidad del municipio de Heliconia muestra una posición mayoritariamente contraria a la actividad minera.

Aclara que, en este momento, se está hablando de proponentes y no de titulares mineros, dado que no existen títulos mineros otorgados ni licencias ambientales emitidas.

Explica que la información necesaria para el eventual otorgamiento de un título minero y el paso a la etapa de explotación y licenciamiento ambiental se sustenta en estudios técnicos de detalle, los cuales son elaborados por el proponente o futuro titular. Dichos estudios comprenden análisis geológicos, técnicos (PTO) y ambientales de detalle, realizados por equipos interdisciplinarios sobre áreas específicas.

Aclara que el hecho de que se otorgue un área completa no significa que toda será explotada, pues los estudios de detalle determinan los puntos precisos donde se encuentra el yacimiento. Señala que, a diferencia de otras actividades económicas, la ubicación del recurso minero no depende de decisiones humanas, sino de las condiciones naturales del subsuelo.

Finalmente, precisa que la viabilidad económica, ambiental y social del proyecto la define el titular minero a partir de esos estudios. Corantioquia, como autoridad ambiental, evalúa la viabilidad y realiza el control y seguimiento correspondiente, pero enfatiza que la responsabilidad final recae sobre el titular minero, quien debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, social y técnica vigente.

La ingeniera Adriana Jiménez retoma la palabra para continuar dando respuesta a las inquietudes manifestadas por la comunidad. En relación con las observaciones del señor Dairon Alberto, respecto al riesgo por fallas geológicas, aclara que, en caso de que se llegara a configurar un título minero, el titular deberá realizar los estudios técnicos correspondientes para



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

determinar si la falla atraviesa el polígono solicitado y si puede generar algún tipo de afectación. Explica que este tipo de situaciones siempre se evalúa previamente mediante estudios especializados.

En cuanto a la intervención de Juan Pablo Arenas, quien resaltó la importancia de proteger los recursos naturales del municipio y solicitó la presencia del Ministerio Público para ejercer veeduría, la ingeniera destacó la relevancia de contar con instancias de control que acompañen el proceso.

Sobre la intervención del señor Alberto Gaviria, quien hizo referencia a la necesidad de defender los derechos de la comunidad frente a la industria, la ingeniera reiteró la importancia de que la ciudadanía esté informada y participe activamente, de modo que pueda identificar los posibles impactos y expresar sus preocupaciones de manera oportuna.

Respecto a lo planteado por Adriana Valencia, quien habló sobre el nacimiento del agua en el municipio y la aplicación del principio de precaución, la ingeniera Jiménez señaló que la Agencia Nacional de Minería vela por dicho principio, especialmente en relación con los certificados ambientales. Precisó que, en este caso, las tres propuestas presentadas fueron revisadas y se constató que ninguna presenta determinantes ambientales que impidan su trámite; de haber existido alguna restricción, no habrían sido incluidas en la Audiencia Pública Minera.

Finalmente, indicó que el concejal Elkin hizo referencia a una sentencia relacionada con las competencias de la alcaldía dentro del procedimiento, tema sobre el cual la ingeniera señaló que se abordará con la precisión correspondiente.

¿Qué criterios técnicos, sociales y ambientales se tuvieron en cuenta para otorgar este título minero?

La ingeniera aclara que no existen títulos mineros otorgados en relación con las tres propuestas de contrato de concesión que se socializan en este espacio. Explica que la evaluación realizada por la ANM corresponde únicamente a la fase de viabilidad, basada en cuatro (4) criterios:

- Técnico, en cuanto a las actividades y costos mínimos de exploración.
- Jurídico, respecto a la capacidad legal del proponente para contratar con el Estado.
- Económico, en función del músculo financiero del proponente.
- Finalmente, en el componente ambiental, se verificó que las certificaciones presentadas no contienen determinantes que impidan continuar el trámite.

¿Se consultó previamente al municipio o a la comunidad antes de aprobar el área o el título?

Reitera que no se han otorgado títulos mineros, y por tanto no ha habido aprobación de áreas. Precisa que el municipio ha sido informado de cada fase del procedimiento, dentro del cual se incluye la Audiencia Pública Minera, y que se tiene conocimiento de que las propuestas aún no son contratos de concesión.

¿Cuándo se notificó formalmente a la Administración Municipal sobre la existencia del título minero?

Indica que el primer acercamiento se realizó en el mes de junio, cuando la ANM presentó al municipio las tres propuestas de contrato de concesión que se encontraban en estudio y habían sido viabilizadas para continuar hacia la fase de socialización.

¿Cuáles fueron los resultados de la evaluación de compatibilidad del título con el uso del suelo definido en el EOT?

Explica que se tiene conocimiento de la existencia de amenazas por deslizamientos y otros riesgos identificados en el EOT del municipio. Sin embargo, aclara que la audiencia corresponde a una fase informativa y de diálogo, no decisiva, y que la compatibilidad de uso del suelo será analizada posteriormente por los proponentes si llegan a convertirse en titulares mineros, mediante los estudios correspondientes.

¿Cuántos títulos mineros existen actualmente en Heliconia y cuántos están activos?

Señala que actualmente existen tres títulos mineros vigentes en el municipio y que, de ocho propuestas presentadas, solo tres fueron viabilizadas para esta audiencia, al cumplir los requisitos exigidos. Aclara que los tres títulos existentes no son objeto de discusión en esta audiencia, ya que corresponden a procesos en ejecución.

¿Qué mecanismos de seguimiento y control realiza la ANM para garantizar que las actividades mineras no afecten las fuentes hídricas o ecosistemas estratégicos?



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Explica que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM es la encargada de realizar visitas técnicas y verificaciones sobre los títulos mineros en ejecución. Además, informa que la oficina regional en Medellín puede brindar información pública y actualizada sobre el estado de cada título.

¿Qué sanciones o medidas adopta la ANM en caso de incumplimientos ambientales o sociales por parte de los titulares mineros?

Aclara que, aunque la ANM realiza seguimiento técnico y contractual, la autoridad ambiental competente, en este caso Corantioquia, es la encargada de verificar y sancionar los aspectos ambientales relacionados con los títulos mineros.

¿Cuál es la capacidad técnica y humana de la ANM para realizar seguimiento en municipios rurales como Heliconia?

Responde que la ANM dispone de equipos técnicos especializados que realizan visitas de verificación, seguimiento y control en campo cada vez que se requiere, garantizando la supervisión de los títulos en ejecución.

El representante de Corantioquia, Luis Carlos Ríos, interviene indicando que las preguntas de carácter ambiental estaban dirigidas en relación con un título minero. Precisa que, dado que actualmente no existe ningún título otorgado, no es procedente responder dichas preguntas en esta instancia.

La ingeniera Adriana Jiménez, manifiesta que, en el entendido de que no hay un título minero constituido, la autoridad ambiental no puede pronunciarse sobre el mismo y continúa dando respuesta a las preguntas planteadas.

¿El área del título minero se encuentra dentro de una zona de recarga hídrica?

Se aclara que no se trata de un título minero, sino de propuestas de contrato de concesión que aún no configuran derechos mineros otorgados. Por tanto, no es posible referirse a un área con las características propias de un título minero.

¿Cómo se garantiza que no se afecten las fuentes que abastecen los acueductos veredales y municipales?

En este caso, cada uno de los títulos mineros que lleguen a estar en ejecución deberá contar con los respectivos instrumentos ambientales exigidos por las autoridades competentes, a fin de garantizar la protección de los recursos hídricos y ecosistemas estratégicos.

¿Existe alguna resolución, restricción o condicionamiento ambiental vigente sobre el área?

En este momento no hay un título minero configurado; por ende, no es posible pronunciarse sobre la existencia de restricciones o condicionamientos ambientales aplicables al área.

¿Cuántos empleos locales se generarán y en qué condiciones?

Esta información será definida posteriormente, en caso de que se configure un título minero. Hasta tanto ello no ocurra, estos datos se consideran inciertos, pues dependerán de los estudios técnicos, ambientales y económicos que se realicen en una etapa posterior.

Durante el desarrollo de esta etapa, el señor concejal Elkin Galeano manifiesta que presenta un derecho de petición a la Agencia Nacional de Minería con el fin de obtener respuesta formal a las inquietudes planteadas. La ingeniera Adriana Jiménez confirma que las preguntas que no fueron atendidas en el marco de la audiencia y que sean competencia de la autoridad minera serán respondidas oportunamente por la entidad. Se solicita anexar el oficio correspondiente para que dentro del acta quede registrada la petición del señor Elkin Galeano.

La ingeniera Adriana Jiménez invitó a la comunidad a participar en la siguiente etapa del desarrollo de la Audiencia, correspondiente a la conformación de las mesas de trabajo. Señaló que este espacio tenía como propósito facilitar el diálogo directo entre la comunidad y los proponentes, con el fin de realizar las respectivas configuraciones de peticiones y demás.

El señor Elkin Galeano intervino manifestando su preocupación frente al desarrollo de la Audiencia, indicando que, según lo expuesto, si no existía aún un título minero, no comprendía con claridad cuál era el propósito de la Agencia Nacional de Minería. Señaló textualmente que se debía precisar “qué es lo que se pretende legalizar, validar o legitimar”, dado que, según su apreciación, el municipio no contaba con capacidad de veto frente a estos procesos.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

**FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024**

Agregó que, si las audiencias públicas mineras no son determinantes ni vinculantes, pero aun así la Agencia solicita la participación de la comunidad y la conformación de mesas de trabajo, era necesario aclarar el objetivo real de dichos espacios. Manifestó que, en su concepto, estos escenarios podrían tener como finalidad dejar constancia de la participación ciudadana para cumplir con un requisito formal del procedimiento y otorgar un título minero.

La ingeniera Adriana Jiménez dio respuesta a la intervención del señor Elkin Galeano, precisando que este espacio no correspondía a una instancia de toma de decisiones. Explicó que la Audiencia Pública Minera constituía un escenario de encuentro entre la comunidad y los proponentes, con el propósito de poner en conocimiento las inquietudes, necesidades y observaciones de la población, de manera que los proponentes pudieran escucharlas y, en lo posible, atenderlas e interactuar con los asistentes.

Aclaró que no existía la obligación de llegar a acuerdos o compromisos formales, dado que la finalidad principal era propiciar un espacio de diálogo y escucha mutua. Finalmente, invitó a los asistentes a participar en la conformación de las mesas de trabajo, reiterando la importancia de mantener un ambiente armónico y constructivo, en coherencia con los objetivos de la Fase 4 del Procedimiento de Audiencia Pública Minera.

La señora Adriana Valencia intervino manifestando su inconformidad frente a la falta de respuesta por parte de la Agencia Nacional de Minería a una solicitud presentada con anterioridad a la realización de la audiencia. Indicó que se trataba de un derecho de petición relacionado directamente con la fecha y hora de la Audiencia Pública Minera, el cual, según ella, no había sido resuelto antes del desarrollo del evento. Señaló que, por respeto al solicitante —el señor Javier—, la sesión debió iniciar con la respuesta a dicha petición, pues en procedimientos similares, como las audiencias judiciales, se da trámite en primer lugar a las solicitudes de suspensión o aplazamiento. Agregó que la respuesta ofrecida durante la audiencia fue poco clara, por lo que reiteró la necesidad de que se diera una explicación precisa y formal.

Posteriormente, el señor Jaime González, concejal y exalcalde del municipio de Heliconia, complementó la intervención de la señora Valencia. Manifestó su preocupación por la baja participación de la comunidad en el espacio, indicando que la mayoría de los habitantes del municipio —alrededor del 70%— reside en las veredas y que, por tanto, la convocatoria debió realizarse en una fecha que facilitara su asistencia, como un domingo o mediante una figura similar a un cabildo abierto.

El señor González expresó que la cantidad de asistentes no representaba al conjunto del municipio y que, en consecuencia, no era apropiado tomar decisiones o adelantar compromisos en nombre de una comunidad que no estaba debidamente informada ni representada. Señaló la ausencia de delegados de instituciones locales como el hospital, el consejo municipal, las juntas de acción comunal, la Asociación de Padres de Familia y la Junta Municipal de Educación, entre otros.

Finalmente, reiteró que la comunidad campesina enfrenta limitaciones de conectividad y acceso a información digital, lo que habría dificultado su participación en la audiencia, y concluyó que el proceso debía desarrollarse con mayor inclusión, divulgación y representatividad.

La señora Teresita González, concejal del municipio de Heliconia, intervino manifestando su apoyo a las observaciones realizadas por la señora Adriana Valencia. Expresó que, a su juicio, la audiencia se desarrolló de manera incorrecta desde su inicio, pues no se dio prioridad al tratamiento del derecho de petición presentado por su compañero, el concejal Javier Bedoya, quien ha representado al Concejo Municipal durante todas las fases del proceso de Audiencia Pública Minera.

La concejal González señaló que el señor Bedoya ha participado activamente y con compromiso en cada una de las etapas, en defensa de los intereses de la comunidad, por lo que consideró que la Agencia Nacional de Minería debió actuar con mayor respeto hacia su rol como autoridad local y representante del Concejo. Enfatizó que, al igual que los funcionarios de la entidad merecen respeto, los representantes de la comunidad también lo merecen, y que debió tenerse en cuenta su solicitud como un asunto de importancia colectiva.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Asimismo, destacó las dificultades de asistencia de la población a la audiencia debido a la jornada laboral y a la temporada de cosecha cafetera, argumentando que el horario de un día entre semana a las 8:00 a. m. no resultaba conveniente para la mayoría de los habitantes rurales. En ese sentido, propuso que la realización de estos espacios se considere en días sábado, lo que permitiría una participación más amplia y representativa de la comunidad sin afectar sus labores cotidianas.

Finalmente, la concejal reiteró su llamado a la Agencia para que se reconozca la validez y el alcance del derecho de petición formulado por el concejal Bedoya —quien, según indicó, podía presentarlo incluso de manera verbal—, y solicitó que no se reste importancia a la participación y los aportes de los líderes locales, quienes actúan desde su compromiso con la comunidad y su territorio.

La líder social, Mónica Pérez intervino manifestando que, en ningún momento, se le restó importancia a los argumentos presentados por el concejal Javier Bedoya. Explicó que, durante el mismo espacio, se le comunicó al concejal que la Agencia Nacional de Minería contaba con un cronograma previamente establecido para la atención de varios municipios, lo cual hacía complejo programar la audiencia en un fin de semana, como había sido solicitado.

Se precisó que, si bien el concejal hizo mención a su solicitud, en ningún momento manifestó de manera expresa que se tratara de un derecho de petición, razón por la cual no fue tramitado formalmente como tal. Aclaró que, aunque el derecho de petición puede presentarse de forma verbal, es necesario que la persona indique de manera explícita que está ejerciendo este mecanismo, solicitando respuesta formal por parte de la entidad.

El señor Javier Bedoya intervino nuevamente manifestando que, el día en que se realizó la reunión en el colegio, se abordó el tema de la fecha de la audiencia. Señaló que, posteriormente, la funcionaria le indicó que podía remitir la solicitud por escrito, y que él además envió un mensaje de voz el domingo anterior a la audiencia, en el cual solicitaba el contacto de los proponentes interesados en la actividad minera. El señor Bedoya aclaró que, en dicho mensaje, también reiteró la propuesta de cambiar la fecha de la audiencia, debido a que varios miembros de la comunidad le habían manifestado dificultades para asistir en el día programado. En este sentido, pidió dejar constancia en el acta de que él envió el mensaje y que la funcionaria lo afirmó.

La líder social, Mónica Pérez, respondió indicando que, efectivamente, el señor Javier Bedoya le envió un audio en el cual le manifestó sus inquietudes y le solicitó el contacto de los proponentes para comunicarse con ellos. Explicó que no era posible compartir dicha información, ya que, al igual que no puede divulgar los datos de contacto de los asistentes o de las comunidades por motivos de protección de datos personales (habeas data), tampoco puede facilitar los contactos de los proponentes.

Ante las continuas interpelaciones del señor Jorge Mario Durán, quien manifestó su inconformidad por la falta de respuesta al derecho de petición y por lo que consideró una baja asistencia a la audiencia, calificándola como un “fracaso”, la ingeniera Adriana Jiménez intervino solicitando mantener el orden y el respeto en el espacio. Señaló que este es un escenario de diálogo, por lo cual pidió a los asistentes conservar un tono adecuado y permitir el desarrollo armónico de la jornada. Asimismo, precisó que la Audiencia Pública Minera fue debidamente publicada con un mes de antelación, indicando claramente el lugar, fecha y hora de su realización.

Interviene la profesional social Diana Henao en respuesta al derecho de petición presentado por el señor Javier, manifestando que, en efecto, durante los diálogos mixtos —espacios en los que participaron los proponentes de manera virtual— el señor Javier expresó su interés en que la Audiencia Pública Minera se realizara un fin de semana, debido a la temporada de cosecha de café.

Señaló que dicha solicitud fue efectivamente manifestada de forma verbal, pero aclaró que desde los primeros espacios de socialización se ha informado reiteradamente a las comunidades que, para que una solicitud pueda ser evaluada formalmente por la Agencia Nacional de Minería (ANM), debe presentarse por los canales oficiales, tales como el correo de contacto disponible en el sitio web institucional www.anm.gov.co.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

Explicó que, como contratistas de la Agencia no pueden tomar decisiones de manera autónoma sobre el cambio de fecha de las audiencias, ya que estas deben responder a un cronograma institucional previamente aprobado y sustentado presupuestalmente, por tratarse de recursos públicos. Por ello, cuando una comunidad desea modificar una fecha, se requiere que la solicitud quede debidamente formalizada para su evaluación.

La profesional agregó que, frente a las observaciones del señor Javier sobre presuntas faltas de comunicación, la ANM ha garantizado el contacto y que, personalmente, ha mantenido comunicación con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas dentro del área de estudio. Mencionó que incluso se contactó con la presidenta de la Junta de Acción Comunal de Guamal para conocer la intención de participación de la comunidad en la audiencia, sin obtener respuesta. Indicó que este contacto tenía como propósito gestionar el apoyo en transporte para facilitar la asistencia de los habitantes.

Finalmente, la profesional precisó que el proceso social de convocatoria se realiza a través de las Juntas de Acción Comunal, dado que estas son las instancias reconocidas en cada vereda. En ese sentido, reiteró que ha sostenido comunicación con varios de sus representantes —entre ellos los señores Rafael, Álvaro, Viviana y Argeni—, y que las bases de datos utilizadas para estos acercamientos fueron suministradas por las autoridades competentes, quienes tienen la responsabilidad de mantenerlas actualizadas.

Para concluir, la ingeniera Adriana Jiménez interviene: “Deseo hacer la siguiente pregunta: ¿ustedes, como comunidad, tienen la intención de que se lleguen a acuerdos con los proponentes, sí o no?”

Posteriormente, tras escuchar las manifestaciones de la comunidad, la ingeniera señala que, siendo las 12:49 p.m. del jueves 23 de octubre de 2025, se da por concluido el espacio de Audiencia Pública Minera, en el entendido de que la comunidad manifestó no estar de acuerdo en concretar algún tipo de acuerdo con los proponentes.

Indicó además que dicha manifestación quedará debidamente consignada en el acta correspondiente al desarrollo de esta audiencia. Finalmente, expresó su agradecimiento a los participantes por el tiempo brindado, por permitir el diálogo y por la oportunidad de conocer y escuchar las diferentes posturas de la comunidad, dando así por finalizado el proceso.

CONCLUSIONES

- Abordados todos los puntos de la agenda propuestos para el día, se recogen las dudas, inquietudes y comentarios en general de los asistentes, con lo cual se promueve la participación articulada en el espacio de Audiencia Pública Minera por parte de las entidades de control, proponentes y comunidad.
- Se realizó la presentación de los resultados de procesos de coordinación y concurrencia y el proceso social.
- Se dio espacio para la intervención de la comunidad y se dio solución a sus inquietudes.

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar a través de la página web de la ANM, el acta de la Audiencia Pública Minera para comentarios de la ciudadanía.	ANM	24 de octubre de 2025	06 de noviembre de 2025
2	Presentar comentarios al acta de la Audiencia Pública Minera	ANM	7 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

3	Publicar a través de la página web de la ANM, el acta definitiva de la Audiencia Pública Minera.	ANM	28 de noviembre de 2025		
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO
			N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Este documento fue elaborado, revisado y consolidado por los miembros de la Mesa Técnica de la Audiencia Pública Minera, conformada por: - Adriana Rocío Jiménez Patiño - Mónica Patricia Pérez Carvajal - Diana Isabel Henao Henao - Natalia Rozo Marín		23	10	2025

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Lista de inscripción de participantes	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	Listado de asistencia	6	X		Agencia Nacional de Minería
3	Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías, audios y producciones audiovisuales	5	X		Agencia Nacional de Minería
4	Grabación de audio y video de la Audiencia Pública Minera			X	Agencia Nacional de Minería
5	Video del procedimiento adelantado en el municipio de Heliconia departamento de Antioquia			X	Agencia Nacional de Minería
6	Anexo 1 Poder de El Molino S.O.M a Luz Karime Rivera y Sebastián Jaramillo Piedrahita			X	Agencia Nacional de Minería

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Se adjunta listado de asistencia		X		Agencia Nacional de Minería
2	Adriana Rocío Jiménez Patiño		X		Agencia Nacional de Minería
3	Diana Isabel Henao Henao		X		Agencia Nacional de Minería
4	Fabio Mauricio Beltrán Mora		X		Agencia Nacional de Minería



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-007

FORMATO

VERSIÓN: 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

FECHA VIGENCIA:
03/sept./2024

5	Magdalena Vélez Aguilar		X		Agencia Nacional de Minería
6	Luis Carlos Claro Bayona		X		Agencia Nacional de Minería
7	Mónica Patricia Pérez Carvajal		X		Agencia Nacional de Minería
8	Jorge Alexander Álvarez Arango		X		Alcalde
9	Héctor Gabriel Vargas Guevara		X		Personero municipal
10	Luis Carlos Ríos		X		Autoridad ambiental
11	Héctor Gabriel Vargas Guevara		X		Comisión verificadora
12	Elkin Galeano Quiroz		X		Comisión verificadora
13	Javier Alberto Bedoya Ramírez		X		Comisión verificadora